

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXII — Buenos Aires, martes 31 de agosto de 1954 — Número 17.720

PROMULGASE LA LEY DE LOS TERRITORIOS NACIONALES

LEY 14.315

Sancionada: Agosto 12-54
Promulgada: Agosto 25-54

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de LEY:

PRIMERA PARTE

ARTICULO 1º — Quedan reconocidos los siguientes territorios nacionales:

Formosa; Neuquén; Río Negro; Chubut; Santa Cruz; Comodoro Rivadavia y Tierra del Fuego, con jurisdicción sobre el sector antártico e islas del Sur atlántico.

Estos territorios mantendrán provisoriamente sus límites y sus ciudades capitales actuales. El Poder Ejecutivo proyectará una nueva distribución territorial de los mismos contemplando sus necesidades administrativas, de agrupamiento económico y facilidad de comunicaciones.

ARTICULO 2º — Como organismos integrantes del Estado nacional, los territorios están sujetos a la autoridad superior del Poder Ejecutivo, que se ejercerá por conducto del Ministerio de Interior y Justicia, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 32, inciso 1º de la Constitución Nacional y artículo 4º, capítulo II, inciso 6º de la ley 14.303 de organización de los ministerios del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 3º — El Poder Ejecutivo nacional procederá a dividir cada territorio en departamentos, asignándoles sus respectivas capitales.

Cada departamento se subdividirá en distritos rurales y urbanos (o ejidos municipales) y, a su vez, cada distrito se subdividirá en secciones. Las jurisdicciones judiciales, municipales, policiales y de cualquier otra autoridad o dependencia para cualquier fin del servicio público, tendrán siempre por base estas divisiones administrativas.

ARTICULO 4º — Los territorios nacionales proveerán a sus gastos con los fondos que anualmente y en relación a su población y desarrollo económico les asigne la ley de presupuesto general de la Nación, y con el producido de los impuestos, tasas y contribuciones que ellos establezcan, de los empréstitos que contraten y de los demás recursos autorizados por esta ley.

Los presupuestos de gastos y cálculos de recursos de los territorios nacionales, comprenderán todos los gastos y todos los recursos, ordinarios y extraordinarios, que correspondan a cada jurisdicción territorial.

Las nuevas fuentes de recursos y los gastos que se autoricen una vez aprobado el presupuesto y cálculo de recursos de un territorio, se incorporarán a su presupuesto.

La verificación final de las operaciones relativas a la percepción de las rentas de los territorios nacionales, ejecución de sus gastos, movimiento de tesorería y gestión del patrimonio, será practicada por la Contaduría General de la Nación de conformidad con las disposiciones de la ley 12.961.

ARTICULO 5º — El derecho electoral que en el orden local ejerzan los habitantes de los territorios se realizará sobre la base del sufragio universal, secreto y obligatorio y con arreglo a la Constitución de la Nación, la ley electoral nacional, ley sobre asociaciones políticas y el presente estatuto.

ARTICULO 6º — Las elecciones deberán ser convocadas por el gobernador y se realizarán conjunta y simultáneamente con las elecciones nacionales.

ARTICULO 7º — La administración de justicia en todos los territorios nacionales se regirá por lo establecido en la ley de organización de la justicia nacional.

SEGUNDA PARTE

De los territorios con gobierno electivo

CAPITULO I

ARTICULO 8º — Establécese para los territorios nacionales un sistema de gobierno electivo de acuerdo con las disposiciones de la presente ley; sin perjuicio de los estatutos legales propios establecidos para los territorios de las gobernaciones militar de Comodoro Rivadavia y marítima de Tierra del Fuego.

CAPITULO II

Título I. — **De la Legislatura**

ARTICULO 9º — Los territorios nacionales de Formosa, Neuquén, Río Negro, Chubut y Santa Cruz tendrán una Legislatura local, cuya elección, funcionamiento y atribuciones se regirán por las disposiciones de la presente ley.

ARTICULO 10. — Esta Legislatura estará constituída por una Cámara de Representantes, compuesta de dieciséis miembros que durarán seis años en sus funciones y podrán ser reelectos.

Serán elegidos directamente por el pueblo del territorio, en distrito único. Cada elector votará por tantos candidatos como diputados deban elegirse, pero se dará representación a la minoría en la siguiente forma: al partido de la minoría que obtenga mayor número de votos se le asignarán cuatro diputados en la primera elección y dos en las de renovación cada tres años, siempre que los sufragios obtenidos excedieran al treinta y cinco por ciento del total. Si sólo excedieran al veinte por ciento se le asignarán dos y uno, respectivamente. Carecerá de representación si no hubiera logrado sobrepasar el 20 % del total de sufragios. Los diputados restantes serán tomados de la lista que hubiera obtenido la mayoría. En todo caso se respetará el orden adjudicado a los candidatos en las respectivas listas.

ARTICULO 11. — La Legislatura funcionará en la capital del territorio y se reunirá todos los años automáticamente en sesiones ordinarias el 1º de mayo, durante cinco meses consecutivos, pudiendo el gobernador prorrogarlas cuando un interés de orden o progreso lo requieran.

ARTICULO 12. — La Legislatura se renovará por mitades cada tres años. Para ese efecto, entre los electos para la primera Legislatura se sortearán, los que deben cesar en la primera renovación.

ARTICULO 13. — La Legislatura no podrá constituirse en sesión sino con la mitad más uno del total de sus miembros; pero un número menor podrá tomar medidas en la forma que determine el reglamento, a fin de asegurar la reunión del quórum, inclusive la compulsión por la fuerza pública.

ARTICULO 14. — Para ser legislador se requiere haber cumplido veinticinco años de edad, ser ciudadano nativo oriundo del territorio o con cuatro años de residencia inmediata; o naturalizado con cinco años de ciudadanía en ejercicio y cuatro de residencia inmediata en el territorio.

ARTICULO 15. — El cargo de legislador es incompatible con cualquier otro rentado por el Estado; excepto los empleos de escala, cargos docentes y de las funciones técnicas de acuerdo con la ley.

ARTICULO 16. — El vicegobernador del territorio es el presidente nato de la Legislatura, pero no tendrá voto, excepto en caso de empate. La Legislatura nombrará anualmente de su seno un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo, quienes en caso de ausencia o impedimento del vicegobernador o cuando éste ejerza las funciones de gobernador, lo reemplazarán por su orden.

ARTICULO 17. — La Legislatura iniciará anualmente sus sesiones ordinarias el día señalado por la ley, debiendo el gobernador informar en la misma sobre la labor desarrollada y el estado general de la administración territorial.

ARTICULO 18. — Los representantes, en el acto de su incorporación a la Legislatura, prestarán juramento de desempeñar debidamente el cargo y obrar en todo de conformidad con la Constitución Nacional y lo que prescribe esta ley.

ARTICULO 19. — La Legislatura podrá solicitar al gobernador los informes que estime convenientes respecto de las cuestiones de su competencia. El gobernador podrá optar entre contestar el informe por escrito, hacerlo personalmente o enviar a uno de sus secretarios para que lo haga de viva voz.

ARTICULO 20. — Los representantes gozarán de las inmunidades correspondientes a los diputados nacionales, dentro de los límites del territorio y percibirán la asignación que les fije la ley de presupuesto.

ARTICULO 21. — Cuando se forme querella por escrito ante la justicia ordinaria contra un legislador, examinado el mérito del sumario en juicio público, podrá la Legislatura con los dos tercios de votos de los presentes suspender en sus funciones al acusado y ponerlo a disposición del juez competente para su juzgamiento.

ARTICULO 22. — La Legislatura podrá acusar al gobernador por mal desempeño de sus funciones directamente ante el Poder Ejecutivo nacional, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

ARTICULO 23. — El Poder Ejecutivo nacional podrá intervenir la Legislatura cuando ella se organice o funcione contrariando las disposiciones de la Constitución Nacional o de esta ley.

ARTICULO 24. — La Legislatura no podrá aumentar el monto total del proyecto de presupuesto de gastos remitido por el gobernador.

ARTICULO 25. — La Legislatura entenderá en las renuncias del gobernador y vice, las que podrá

SE ESTABLECEN PRECIOS MAXIMOS DE VENTA PARA HIELO CRISTALINO

RESOLUCION Nº 28. — Buenos Aires, 18/8/1954.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento en el Expte. Nº 12.072/52, y CONSIDERANDO: Que conforme con las comprobaciones realizadas a raíz de los estudios practicados en distintas empresas elaboradoras de hielo, corresponde reconocer a los fabricantes de dicho artículo los mayores costos que se han operado con motivo de los aumentos que han experimentado distintos rubros integrantes del mismo, modificando los respectivos precios máximos actualmente en vigor, de acuerdo con lo resuelto por los Ministros integrantes del grupo económico; Que la medida a adoptar está prevista en el Segundo Plan Quinquenal, Capítulo XIX, apartado G. 2; Por ello,

El Ministro de Comercio, Resuelve:

1º — A partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, fíjanse para la Capital Federal y los partidos de la Provincia de Buenos Aires: Avellaneda, 4 de Junio, Tigre, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, San Fernando, San Isidro, San Martín, Vicente López y Quilmes, los siguientes precios máximos de venta para hielo cristal:

Venta en Fábrica

Al por mayor, cada barra	m$n	2.80
Al por menor, cada barra	„	3.10
En fracciones menores, la barra a razón de	„	3.40

Venta por repartidores a comerciantes

Para consumo y reventa, c/barra	„	4.—

Venta por reparticiones y comerciantes

Por barra entera	„	4.40
Por media barra	„	2.20
Por un cuarto de barra	„	1.10
Por un octavo de barra	„	0.55

No se admitirán otros fraccionamientos que los indicados precedentemente.

2º — Los precios de comerciantes se entienden en mostrador y al contado, y los de repartidores, a domicilio y en las condiciones habituales de venta.

3º — En todos los lugares y vehículos de expendio de hielo al público, deberán exhibirse en lugar bien visible las listas de los precios máximos de venta.

4º — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados conforme a las disposiciones de las leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y archívese.

Cafiero

aceptar por mayoría absoluta de sus miembros presentes en quórum legal.

ARTICULO 26. — La Legislatura será juez exclusivo de la elección, derechos y títulos de los representantes en cuanto a su validez.

Título II. — De las atribuciones de la Legislatura

ARTICULO 27. — Son atribuciones de la Legislatura:

1º Dictar su propio reglamento; mientras tanto regirá en lo pertinente el de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
2º Nombrar sus comisiones internas.
3º Sesionar pública o secretamente, si así lo resolviera la mayoría absoluta de los miembros presentes.
4º Fijar sus días y horas de sesiones.
5º Aceptar la renuncia de sus miembros por mayoría de votos presentes y podrá con dos tercios de votos de los presentes, corregir a cualquiera de sus miembros y hasta excluirlos de su seno por las causas establecidas en el artículo 59 de la Constitución Nacional.
6º Designar el personal de su dependencia y disponer administrativamente de sus oficinas.
7º Ad referéndum del Poder Ejecutivo nacional:
   a) Aprobar el presupuesto de gastos y cálculo de recursos o prorrogar el del año anterior cuando el gobernador no hubiere proyectado el del subsiguiente y remitido antes de los últimos treinta días del período de sesiones ordinarias;
   b) Establecer impuestos, tasas y contribuciones y sus regímenes de aplicación, percepción y fiscalización;
   c) Autorizar la contratación de empréstitos sobre el crédito del territorio;
   d) Autorizar los actos de disposición, y
   e) Sancionar planes generales de obras y trabajos públicos por un lapso no mayor de cinco años y de conformidad con las previsiones de los planes nacionales correspondientes.
8º Crear instituciones de bien público, en especial las que conciernan a los principios y derechos consagrados en los capítulos III y IV de la Constitución Nacional, primera parte.
9º Dictar el reglamento de faltas y su procedimiento.
10. Constituir municipalidades, dictando su ley orgánica, de acuerdo con los principios del presente estatuto.
11. Dictar la ordenanza general para los distritos rurales, en las materias que este estatuto reconoce como de carácter municipal.
12. Crear reparticiones públicas y establecer el número y competencia de los secretarios de la gobernación.
13. Proveer la asistencia escolar; la creación de escuelas primarias, técnico industriales, agropecuarias y profesionales.
14. Proveer lo relativo a la previsión social coordinando sus sanciones con el organismo nacional respectivo.
15. Disponer la realización de obras públicas de carácter local.
16. Fomentar la agricultura, ganadería, forestación, piscicultura, minería, caza y todo lo conducente a la prosperidad económica del territorio.
17. Fomentar la radicación de industrias y establecimientos comerciales; reglamentar su ubicación y funcionamiento.
18. Reglamentar la administración de los servicios públicos intermunicipales.
19. Ampliar y fundar pueblos.
20. Declarar en cada caso, dentro de la calificación de utilidad pública que hubiere efectuado el Congreso Nacional, los bienes afectados a expropiación; con sujeción precisa a planos, individualización específica y determinación de calidades y cantidades, según los casos; todo de acuerdo a las disposiciones de la ley 13.264.
   Para todos los efectos legales el gobierno del territorio se considerará sujeto expropiante.
   Cuando la expropiación fuere necesaria para la ejecución de planes generales de gobierno, el Poder Ejecutivo, haciéndolo constar, solicitará la autorización legislativa y el Congreso Nacional sancionará la calificación con carácter genérico.

Título III. — De la formación y sanción de las leyes

ARTICULO 28. — Toda ley puede tener principio en la Legislatura por proyectos presentados por sus miembros o por el gobernador.

ARTICULO 29. — Sancionada una ley se remitirá al gobernador para su examen y si obtiene su aprobación se promulgará. Se reputa aprobada por el gobernador toda ley no devuelta en el término de veinte días hábiles.

ARTICULO 30. — El gobernador, dentro del término indicado en el artículo anterior, podrá desechar el proyecto de ley en todo o en parte. Si fuere vetado volverá a la Legislatura únicamente en su parte desechada con las objeciones formuladas y si aquélla insiste en la sanción con dos tercios de votos de los presentes, será ley y pasará al gobernador para su promulgación. No existiendo los dos tercios para la insistencia o para aceptar las modificaciones propuestas por el gobernador, no podrá repetirse en las sesiones del año.

ARTICULO 31. — En la sanción de las leyes se usará esta fórmula: "La Legislatura sanciona con fuerza de ley".

TERCERA PARTE

Título I. — Gobernación

ARTICULO 32. — Los territorios nacionales que de acuerdo con el artículo 9º tengan Legislatura local, elegirán gobernador y vicegobernador por elección directa y a simple pluralidad de sufragios, constituyendo cada territorio, a tal fin, un distrito único.

ARTICULO 33. — Para ser electo gobernador o vicegobernador se requiere ser argentino nativo, tener treinta años de edad, ser natural del territorio o con cinco años de residencia inmediata.

ARTICULO 34. — El gobernador y vicegobernador durarán seis años en sus funciones y cesarán en ellas el día que expire el período legal, sin que evento alguno que lo haya interrumpido pueda ser motivo para que se le complete más tarde. No pueden ser reelectos sino con intervalo de un período legal completo, ni sucederse recíprocamente.

ARTICULO 35. — En caso de acefalía definitiva, simultánea o sucesiva del gobernador y vice, asumirá el cargo el vicepresidente primero de la Legislatura y, en su defecto, el vicepresidente segundo; debiendo comunicar al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de la respectiva convocatoria a elecciones de gobernador y vice para completar el período legal si restara un lapso no menor a dieciocho meses para la terminación del mismo.

ARTICULO 36. — El Poder Ejecutivo nacional podrá remover al gobernador y vicegobernador cuando desempeñen sus funciones contrariando las disposiciones de la Constitución Nacional o de la presente ley, o por notoria inconducta.

ARTICULO 37. — El gobernador y el vicegobernador en ejercicio de sus funciones, residirán en la capital del territorio. No podrán ausentarse del territorio por más de veinte días consecutivos, sin autorización de la Legislatura.

ARTICULO 38. — El gobernador es la autoridad superior del territorio y ejercerá, en la forma y oportunidad que determine el Poder Ejecutivo, superintendencia y control sobre todas las ramas de la administración nacional que tengan su sede en el mismo, con excepción de las pertenecientes a las fuerzas armadas y al Poder Judicial.

ARTICULO 39. — El gobernador gozará de una remuneración mensual igual a la fijada para el delegado nacional ante la Cámara de Diputados de la Nación y el vicegobernador igual a la de legislador territorial. Mientras duren en sus cargos, no podrán recibir ningún otro empleo.

ARTICULO 40. — Al tomar posesión de sus cargos prestarán juramento del tenor establecido en el artículo 18, ante la Legislatura, en sesión especial reunida al efecto.

ARTICULO 41. — El gobernador y el vicegobernador desde el día de su proclamación hasta el cese de sus funciones, no podrán ser arrestados, ni detenidos, ni sometidos a proceso criminal por autoridad alguna, sin la previa intervención del Poder Ejecutivo nacional, quien, examinadas las causales que lo promuevan podrá suspender o remover definitivamente al acusado.

ARTICULO 42. — El vicegobernador reemplaza al gobernador en todos los casos de ausencia o vacancia o de cualquier otro impedimento para el ejercicio del cargo, preside la Legislatura, dirige sus debates y ejerce su representación en los actos y documentos oficiales.

Título II. — De las atribuciones del gobernador

ARTICULO 43. — El gobernador es el agente natural del Poder Ejecutivo nacional dentro del territorio y como tal tiene a su cargo la administración del mismo, con las siguientes atribuciones y deberes:

1º Representar al territorio en sus relaciones con el gobierno federal, de las provincias y de los demás territorios.
2º Participar en la formación de las leyes con arreglo al presente estatuto. Tiene derecho de tomar parte en las deliberaciones de la Legislatura, por sí o por intermedio de los secretarios, sin voto.
3º Promulgar, publicar y hacer ejecutar las leyes del territorio, dictando al efecto reglamentaciones que no alteren su espíritu. Hacer cumplir las leyes nacionales, decretos del Poder Ejecutivo nacional y fallos de sus tribunales, prestando a éstos su apoyo.
4º Vetar total o parcialmente los proyectos sancionados por la Legislatura, con expresión de los motivos.
5º Iniciar con exclusividad la ley de presupuesto de gastos y cálculo general de recursos; o poner en vigencia, con anuencia del Poder Ejecutivo nacional, el presupuesto del ejercicio anterior si la Legislatura no sancionare el del año que corresponda.
6º Comunicar al Poder Ejecutivo nacional, inmediatamente de recibidos, los proyectos de leyes sancionados por la Legislatura.
7º Inaugurar las sesiones legislativas el 1º de mayo de cada año, debiendo informar en ese acto sobre el desempeño de su administración en el período anterior y formular planes generales con respecto al que se inicia.
8º Prorrogar las sesiones de la Legislatura en los casos previstos por el artículo 11 y convocarla a sesiones extraordinarias cuando un grave asunto de interés público lo reclame. En estas últimas se tratarán únicamente los asuntos incluídos en el decreto de convocatoria.
9º Hacer recaudar las rentas territoriales y disponer su inversión, como igualmente las que recibiera del Tesoro nacional, con arreglo a las prescripciones legales.
10. Celebrar y firmar actos y contratos en representación del territorio, de conformidad a las facultades generales que le acuerda esta ley y a las especiales que le confiera la Legislatura para el cumplimiento de sus fines administrativos.
11. Adoptar las medidas necesarias para conservar el orden público, y ejercer vigilancia e inspección de los establecimientos públicos y de los locales industriales o comerciales, en la forma y para los objetos que determina la ley.
12. Elevar a consideración del Poder Ejecutivo nacional los previstos del artículo 27, incisos 7º y 20 y las ordenanzas municipales del artículo 56.
13. Disponer y distribuir las fuerzas policiales del territorio, que continuarán bajo el régimen de las leyes 13.030 y 14.071, y prestar el concurso de las mismas toda vez que le sea requerido por la Legislatura, municipalidades y tribunales del territorio.
14. Disponer y ejecutar por administración o por contrato las obras públicas locales con los fondos que le acuerde el presupuesto, aplicando las disposiciones pertinentes de la ley nacional de obras públicas y demás normas vigentes en la materia.
15. Disponer la venta, donación, arrendamiento, reserva y demás actos referentes a la transmisión y aprovechamiento de la tierra y bos-

Distribúyese el Producido en la Recaudación de Impuestos

DECRETO Nº 12.048. Buenos Aires, 21|7|54.

VISTO este Expediente Nº 111.671|54 en el que la Contaduría General de la Nación, liquida a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires la participación que le corresponde en lo recaudado por el ejercicio complementario de 1953 y durante los meses de enero y febrero de 1954, por impuesto territorial anterior a 1949 y contribución inmobiliaria y en mayo del corriente año por patentes de ejercicios anteriores a 1949;

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Establécese en la suma de ocho millones doscientos cuarenta y tres mil ochocientos noventa y tres pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional (m$n. 8.243.893,89) la participación que le corresponde a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en el producido de contribución inmobiliaria, impuesto territorial y patentes de ejercicios anteriores a 1949, recaudado por el ejercicio complementario de 1953 y durante los meses de enero y febrero del corriente año, según el siguiente detalle:

	m$n.	m$n.
Contribución inmobiliaria:		
Complementaria 1953 ..	484.945,15	
Enero y febrero	7.732.839,41	8.217.784,56
Impuesto territorial de años anteriores a 1949:		
Complementaria 1953 ..	7.545,78	
Enero y febrero	16.616,47	24.162,25
Patentes de años anteriores a 1949 recaudadas en el mes de mayo		1.947,08
Total:		8.243.893,89

Art. 2º — El importe a que se refiere el artículo anterior será aplicado íntegramente a cubrir las afectaciones que se mencionan a continuación:

	m$n.
2½ % en concepto de reembolso por gastos de recaudación de contribución inmobiliaria e impuesto territorial	206.048,67
Saldo que se aplica a cubrir parte del anticipo acordado por Decreto 10.275 de 1954	8.037.845,22
Total:	8.243.893,89

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Pedro J. Bonanni.

ques fiscales, con sujeción a las normas legales que rigen la materia en el orden nacional y a la aprobación en cada caso del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Interior y Justicia.

16. Convocar a elecciones de gobernador y vice. representantes a la Legislatura, intendentes y concejales municipales.
17. Designar las comisiones de fomento para las poblaciones cuyo padrón electoral cuente menos de quinientos inscriptos.
18. Informar anualmente al Poder Ejecutivo nacional sobre la labor desarrollada durante el período anterior, incluyendo una relación de las cuentas de inversión y del estado de tesorería al cierre del ejercicio. De este informe se dará noticia al Congreso Nacional.
19. Nombrar y remover por sí y sin refrendo alguno, a los secretarios de su despacho. Nombrar los funcionarios y personal de la gobernación, cuya designación no provea la ley, pudiendo separarlos de sus cargos de acuerdo con las disposiciones legales.

Título III. — **De los secretarios de la gobernación**

ARTICULO 44. — El despacho de los negocios administrativos del territorio estará a cargo de secretarios, que no podrán exceder de tres. Una ley de la Legislatura territorial fijará su número y deslindará los ramos y las funciones de cada uno de ellos.

ARTICULO 45. — Para ser designado secretario se requiere ser argentino nativo del territorio o con dos años de residencia inmediata en el mismo y haber cumplido veinticinco años de edad. Gozarán de una remuneración mensual equivalente a la de legislador territorial.

ARTICULO 46. — Los secretarios refrendarán y legalizarán con su firma los actos del gobernador, sin cuyo requisito carecerán de eficacia, excepto lo prescripto en el artículo 43, inciso 19, primera parte. En caso de licencia o impedimento de alguno de los secretarios, el gobernador encargará a otros el despacho correspondiente a su cartera hasta que aquél se reintegre a sus funciones o se designe un nuevo titular.

ARTICULO 47. — Cada secretario es responsable de los actos que legaliza y solidariamente de los que acuerda con sus colegas. Los secretarios no pueden por sí solos, en ningún caso, tomar resoluciones, a excepción de lo concerniente al régimen administrativo de sus respectivos departamentos. Anualmente presentarán al gobernador la memoria detallada del estado de los negocios de sus respectivos departamentos.

ARTICULO 48. — Los secretarios tienen la facultad de concurrir a las sesiones de la Legislatura, informar ante ella, y tomar parte en los debates, sin voto.

CUARTA PARTE

Del régimen municipal en los territorios nacionales

CAPITULO I

Título I

ARTICULO 49. — Cada centro de población de los territorios nacionales —con excepción de la ciudad capital— que cuente con un número mínimo de quinientos inscriptos en el padrón electoral, constituirá un municipio encargado de la administración de los intereses locales.

ARTICULO 50. — En la ciudad capital del territorio, el gobernador es el jefe inmediato y local, delegando estas funciones en un intendente, quien proyectará la ordenanza impositiva y el presupuesto anual de gastos y lo elevará al gobernador para su remisión a la Legislatura.

ARTICULO 51. — Los municipios estarán constituídos por un departamento ejecutivo: intendente y un departamento deliberativo: concejo municipal, elegidos directamente por el pueblo. El concejo contará con cinco miembros, cuatro por la mayoría y uno por la minoría.

ARTICULO 52. — Para ser elegido intendente o miembro del concejo se requieren los mismos requisitos que para ser legislador territorial; durarán en sus funciones tres años, pudiendo ser reelectos.

ARTICULO 53. — Los intendentes y los concejales son responsables ante el concejo deliberante.

ARTICULO 54. — En los casos de acefalía de una municipalidad el gobernador asumirá su gobierno —por sí o por medio de un delegado— y convocará a elecciones de nuevas autoridades, cuando faltaren más de dieciocho meses para el vencimiento del período reglamentario. Las municipalidades podrán ser intervenidas con arreglo a la ley, o cuando esté subvertido su régimen institucional.

ARTICULO 55. — En aquellos centros de población que no alcancen el mínimo fijado en el artículo 49, los intereses y servicios de carácter local estarán a cargo de comisiones de fomento, integradas por cinco miembros designados por el gobernador.

Título II. — **De las atribuciones de la municipalidad**

ARTICULO 56. — Las municipalidades de territorios están especialmente facultadas para disponer dentro de su distrito sobre:

a) Edificación, cercas y veredas;
b) Afirmado y pavimentación;
c) Servicios públicos urbanos;
d) Higiene y moralidad;
e) Tráfico urbano;
f) Espectáculos públicos;
g) Mercados, ferias y mataderos;
h) Asistencia social;
i) Enseñanza y cultura;
j) Festejos populares;
k) Policía municipal;
l) y todas aquellas propias del régimen municipal que no contraríen facultades reservadas para el gobierno de la Nación o del territorio.

Para el cumplimiento de sus fines las municipalidades podrán establecer el pago de impuestos, tasas, contribuciones por mejoras, derechos de inspección y todo otro considerado propio del régimen municipal. En materia tributaria tendrán las mismas fuentes que las leyes en vigor acuerdan a la Municipalidad de Buenos Aires y las que se le asignen por leyes futuras; pero todo nuevo gravamen que establezcan en uso de las facultades otorgadas por este artículo o cualquier aumento ulterior deberá ser previamente autorizado por el Poder Ejecutivo nacional.

A este efecto, las municipalidades elevarán sus ordenanzas impositivas al gobernador, dentro de los diez días de sancionadas, para su remisión al Poder Ejecutivo nacional.

ARTICULO 57. — Son atribuciones del intendente: promulgar las ordenanzas que dicte la rama deliberativa, cumplirlas y hacerlas cumplir, vetarlas total o parcialmente dentro de los cinco días de su sanción; proyectar ordenanzas y remitirlas al concejo; reglamentarlas, informarlas verbalmente o por escrito al concejo, cuando éste le solicite informes; convocar al concejo a sesiones extraordinarias cuando un asunto de interés público lo requiera; representar al municipio en los actos oficiales e intervenir en los juicios en que el municipio sea parte, por sí o por intermedio de apoderados; proveer a la mejor recepción de la renta municipal y efectuar las inversiones dispuestas por la rama deliberativa; enviar el proyecto de presupuesto de gastos comunales y cálculo de recursos; vigilar la debida prestación de los servicios municipales y el cumplimiento de los contratos de concesiones de servicios públicos; designar y separar con causas justas, en base a sumario previo y de acuerdo a lo que dispongan las respectivas leyes orgánicas, al personal de la administración municipal que no sea del resorte del concejo.

ARTICULO 58. — Son atribuciones del concejo: sancionar las ordenanzas que competan al mejor gobierno y administración municipal; insistir por dos tercios de votos en los proyectos observados por la rama ejecutiva, en cuyo caso quedarán aprobados definitivamente; dictar su reglamento; establecer su período de sesiones ordinarias, de prórroga o extraordinarias; designar su secretario y el personal auxiliar de la secretaría; determinar las sanciones que correspondan a los infractores municipales; sancionar anualmente la ordenanza de gastos e impuestos; reglamentar los servicios públicos y dictar las demás ordenanzas reglamentarias dentro de las facultades conferidas a los municipios por el artículo 56.

QUINTA PARTE

Gobiernos de Comodoro Rivadavia y de Tierra del Fuego. Provincialización

ARTICULO 59. — Los territorios de las gobernaciones militar de Comodoro Rivadavia y marítima de Tierra del Fuego mantendrán sus actuales estatutos legales, quedando autorizado el Poder Ejecutivo para implantar en los mismos el régimen creado por esta ley, cuando considere que hubieren desaparecido las causas que los motivaron.

ARTICULO 60. — El territorio nacional con medios económicos y condiciones sociales que permitan su autonomía de administración y gobierno, que pueda atender a las necesidades del régimen de justicia y de educación en cuanto le corresponden, podrá ser declarado provincia mediante una ley del Congreso de la Nación que fijará el procedimiento a seguir.

SEXTA PARTE

Disposiciones transitorias

ARTICULO 61. — Autorízase al Poder Ejecutivo para fijar y abonar sueldos a los funcionarios creados por esta ley que no los tuvieren asignados por la misma o no figurasen en la ley general de presupuesto.

ARTICULO 62. —:

1º El Poder Ejecutivo fijará la fecha en que se efectuarán las primeras elecciones de gobernadores, vicegobernadores y legisladores con arreglo a la presente ley. Los gobernadores y vicegobernadores serán elegidos por esta vez, para completar período, debiendo cesar el 4 de junio de 1958.

2º Los gobernadores y vicegobernadores elegidos por primera vez como consecuencia de la aplicación de la presente ley, prestarán juramento ante el presidente de la Nación y los legisladores ante el gobernador del territorio.

ARTICULO 63. — Derógase la ley 1.532 y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 64. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 12 de agosto de 1954.

A. TEISAIRE — **A. J. BENITEZ**
Alberto H. Reales — Eduardo T. Oliver

— **Registrada bajo el Nº 14.315** —

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954.

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi

DECRETO Nº 14.156

CONFIRMACIONES DE PERSONAL DOCENTE EN LAS PROVINCIAS DE SANTIAGO DEL ESTERO Y JUJUY

DECRETOS SINTETIZADOS

5.341—6/4/54. — Maestra de Grado, para las Escuelas de la Provincia de Jujuy, que se indican, a las siguientes personas: María Isabel Ichaso (Matrícula 2.291.744), para la Nº 4; Teresa de Jesús Tatiana Cherepov (M. 3.228.712), para la Nº 4; Blanca Ester Quintar de Sapag (M. 9.630.705), para la Nº 12; Sylvia Elena Reynaud (M. 2.792.353), para la Nº 12; Juana María Serra (M. 2.792.806), para la Nº 23; Lucía Albarrosa Cabana de Fusz (M. 1.224.350), para la Nº 25; Mercedes Giménez (M. 1.955.109), para la Nº 30; Haydée Antonia Farfán (M. 9.647.595), para la Nº 30; María Mercedes Trapaglia (Matrícula 2.792.209), para la Nº 32; Ethel Ramona Cantarella (M. 3.228.684), para la Nº 34; Ailsa Ilda Capeans (M. 9.636.801), para la Nº 34; Alice Margot Giménez de Pérez (M. 8.963.683), para la Nº 34; Gladys Yolanda Carrión (M. 658.350), para la Nº 42; Gladys Beatriz Echenique (M. 2.792.674), para la Nº 42; Esther Zulema Navarro Mira (L. C. 9.643.567), para la Nº 43; Lidia Elsa Soria (L. C. 9.634.063), para la Nº 58; Emelda Sobrino (L. C. 9.633.284), para la Nº 59; Isabel Leonor Ramos de Gómez (Lib. Cívica 1.613.212), para la Nº 79; Blanca Rosa Yza (Lib. Cív. 2.291.722), para la Nº 79; Zulma Arminda Lemcke (L. C. 9.639.736), para la Nº 79; Dominga Carola Gutiérrez (L. C. 2.290.392), para la Nº 79; Elma Beatris Goyechea (L. C. 9.648.551), para la Nº 107; Olga Mary Flores Zim de Travaglia (L. C. 1.955.001), para la Nº 110; Dora Esmeralda López Carrillo (L. C. 2.291.756), para la Nº 115; Laura Eusebia Brizuela (L. C. 2.201.530), para la Nº 115; Eulalia Lamas (L. C. 9.631.573), para la Nº 116; Emma Saavedra (L. C. 1.956.406), para la Nº 134; Lía Eufemia Liquin (L. C. 9.649.610), para la Nº 137; Zulema Adriana Almaraz de Russo (L. C. 980.036), para la Nº 140.

5.340—6/4/54. — En la Provincia de Santiago del Estero, titulares de un cargo de Maestra de Grado, a las siguientes personas: Hilda Inés Gasperini (Matr. 0.656.381), para la Nº 1; María Luisa Nassif (Matr. 9.155.030), para la Nº 15; Alda Etelvina Salazar (M. 9.285.353), para la Nº 24; Reina Haydée Zurita (M. 9.309.928), para la Nº 28; Rosa Simón de Suárez (M. 1.507.513), para la Nº 43; Miguel Horacio Ybáñez (M. 6.370.323), para la Nº 65; Antonia del Carmen Gérez (M. 3.316.309), para la Nº 96; Florinda Nélida Moyano (M. 9.306.649), para la Nº 108; Aída Beatriz Pagnini (M. 2.029.119), para la Nº 121; Exaltación Carmen Salvatierra (M. 9.269.405), para la Nº 124; Vicenta del Carmen Frías (M. 2.286.732); Américo Moya (M. 7.161.415), para la Nº 150; Elva Amanda Silvetti (M. 0.975.366), para la Nº 178; Elba Luisa Ramendo (M. 2.033.501), para la Nº 228; Edelmira Magdalena Suárez (L. C. 3.020.300), para la Nº 260; Flérida Haydée Ríos de Scaglione (Lib. Cív. 9.157.770), para la Nº 260; Blanca Mazzucco de Kurán (L. C. 157.924), para la Nº 260; Stella del Rosario Gérez (L. C. 1.488.418), para la Nº 293; Rolando César Macedo (M. 7.100.440), para la Nº 310; Norma del Valle Ponce (L. C. 3.178.591), para la Nº 407; Angélica Virginia Pedemonte (L. C. 1.654.149), para la Nº 418; Dora Valle Morales de Fantusatti (L. C. 4.349.576), para la Nº 411; Rita del Rosario Vásquez Agüero (L. C. 1.950 309), para la Nº 411; María Alcira Persson de Romero (L. C. 9.300.851), para la Nº 501; Maximina Filomena Albarracín de Gonzales (L. C. 3.312.741), para la Nº 542; María Angélica Josefina Hernández (L. C. 3.314.149), para la Nº 542; Argentina de Jesús Córdoba (Lib. Cívica 1.488 427), para la Nº 575; Guillermo Reys Heredia (M. 7.153.802) y Alberto Gerardo Pereyra (Matr. 7.139.420), para la Nº 619.

Promociones de Personal en la Dirección Nacional de Puertos

DECRETO SINTETIZADO

5.138—2/4/54. — **Puerto Santa Fe:** "T 1" pesos 1.960.—, Antonio Alfageme Mena (M. 2.169.932); "A. 7" $ 1.025.—, Horacio Blanc (M. 2.386.368); "TR. 7" $ 1.025.—, Victorio Abbondanza (Matrícula 2.396.793); "TR. 8" $ 975.—, Hipólito Eduardo Rolando Sollberg (M. 2.383.338) y María Anastasia Longoni (L. C. 1.528.939); "TR 9" $ 925.—, Rodolfo Bernardo Gómez (M. 2.393.033) y "C. 9" $ 925.—, Juan Carlos Greco (M. 6.202.039). **Puerto San Nicolás:** "C. 6" $ 1.075.—, Luminato Nicolás Bertoloni (M. 5.981.990); "A. 7" $ 1.025.—, Alberto Wenceslao Sáez (M. 4.655.868) y "C. 7" $ 1.025.—, Ernesto Daniel Pesoba (M. 4.663.850).

Dase Personería a la Asociación Gremial del Personal del Frigorífico Nacional "Juan Perón" y Mercado Nac. de Hacienda "Eva Perón"

RESOLUCION M. Nº 102. DNT. — Buenos Aires, 23 de julio de 1954.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la Asociación gremial del Personal del Frigorífico Nacional "Juan Perón" y Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón" de la Ciudad de Buenos Aires, en el Expediente número 2.639|51, y CONSIDERANDO: Que la mencionala entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como trabajadores del Frigorífico Nacional "Juan Perón" y Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón" de la ciudad de Buenos Aires; Que desde el 19 de enero de 1951 fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan en general a las disposiciones contenidas en los Capítulos tercero y cuarto del Decreto 23.852|45 - Ley 12.921; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que avala su pedido la Confederación General del Trabajo de la República Argentina; Por ello,

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

1º — Otórgase personería gremial a la Asociación Gremial del Personal del Frigorífico Nacional "Juan Perón" y Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón" de la ciudad de Buenos Aires, con domicilio en la calle J. Enrique Rodó y Tellier de la Capital Federal, con el carácter de Sindicato que agrupa a los trabajadores que se desempeñan en el Frigorífico Nacional "Juan Perón" y Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón" de la ciudad de Buenos Aires, teniendo como zona de actuación la Capital Federal.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los Estatutos de la Asociación Gremial del Personal del Frigorífico Nacional "Juan Perón" y Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón" de la ciudad de Buenos Aires, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese.

Giavarini.

El personal del Frigorífico Nacional, Mercado Nacional de Hacienda y de la ex-Comisión Municipal de Venta de Carne, funda en la ciudad de Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y uno, esta Asociación Gremial, con el nombre de Asociación Gremial del Personal del Frigorífico "Juan Perón" y Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón" de la ciudad de Buenos Aires, la que constituye su domicilio legal en esta ciudad capital.

Esta Asociación Gremial declara: Que después de tantos años de lucha sin haber logrado la clase trabajadora ser escuchada en sus más mínimas aspiraciones, nos encontramos hoy ante una realidad de reivindicación sindical para orgullo de todos los argentinos, así como también de todos los que habitan nuestra tierra, gracias a nuestro Líder, el General Don Juan Domingo Perón, que nos proclamara los Derechos del Trabajador e incluyera en nuestra Carta Magna para bien de todos los trabajadores de esta feliz tierra argentina; es por eso que todos los trabajadores tenemos la obligación de defender sindicalmente y cuando las circunstancias lo exijan, el respeto, el derecho a trabajar, a una retribución, al bienestar, a la capacidad, a la salud, a la seguridad social, a la protección a la familia, al alojamiento económico y a la defensa de los intereses profesionales. Que no solamente fué nuestro Líder quién nos reivindicó, sino que también nuestra Dama de la Esperanza, Doña María Eva Duarte de Perón, su dignísima esposa, que auspició los Derechos de la Ancianidad, proclamados por ella en esta patria grande y generosa, como así también más allá de la frontera, donde es igualmente admirada como adalid de la justica. Que la disposición Constitucional en los artículos 38º, 39º y 40º de que "la propiedad privada tiene una función social" que "el Capital debe estar al servicio de la economía y tener como principal objeto el bienestar social" que sus diversas formas de explotación no pueden contrariar los fines del beneficio común del pueblo argentino y que la organización de la riqueza y su explotación tiene por fin el bienestar del pueblo dentro del orden económico, conforme a los principios del justicialismo social y el principio de realización hasta la socialización de la propiedad, de los medios de producción y de cambio, imponen la necesidad de la participación en la organización del proletariado para acelerar su evolución, así evidenciará su importancia en el control de dirección de los intereses colectivos. Por todo ello, la Asociación Gremial del Personal del Frigorífico Nacional "Juan Perón" y Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón" de la ciudad de Buenos Aires, tiene un deber que cumplir y es el de conseguir para todos sus compañeros los derechos y conquistas sindicales que se crea con justicia y equidad, como también la unión de todos los que trabajamos para las distintas secciones, y así en esa forma, unidos, podremos defender con todas nuestras fuerzas la nueva Constitución Nacional, y poder decir a todo el mundo que tenemos una Nación Socialmente Justa, Económicamente Libre y Políticamente Soberana, por cuanto esta represente las mejores aspiraciones de la clase trabajadora, y como medio indispensable para lograr el cumplimiento de los derechos que la misma consagra a la masa productora de la Nación, encausaremos nuestra lucha sindical por el claro y ancho camino de la honradez y la lealtad, bajo la advocación tutelar del Santo de la Espada, General Don José de San Martín, de acuerdo a la siguiente carta lectora:

ESTATUTO DE LA ASOCIACION GREMIAL DEL PERSONAL DEL FRIGORIFICO NACIONAL "JUAN PERON" Y MERCADO NACIONAL DE HACIENDA "EVA PERON" DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

TITULO I

De la Asociación Finalidades

Artículo 1º — El diez y nueve de enero del año mil novecientos cincuenta y uno se constituye la Asociación Gremial del Personal del Frigorífico Nacional y Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante Asociación Gremial del Personal del Frigorífico Nacional "Juan Perón" y Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón" de la Ciudad de Buenos Aires, tendrá su domicilio legal en la Capital de la República.

Art. 2º — La entidad tendrá la finalidad.

a) Peticionar ante las autoridades competentes en beneficio del gremio.
b) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesen al gremio o a la población en general.
c) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar sus razonables mejoramientos.
d) Representar ampliamente al gremio y a sus componentes individualmente las cuestiones gremiales o de trabajo ante el Estado, Justicia y empleadores.
e) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y renunciar sus infracciones.
f) Propender al elevamiento moral, cultural y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía y de previsión. Inculcar el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto.
g) Propender a la creación de asistencia médica, odontológica y jurídica, colonia y campamentos de vacaciones, instituir el seguro colectivo, seguro mutuales, cuya realización deberá realizarse luego de constituída la Comisión Directiva.
h) Sostener una biblioteca.
i) Editar un periódico, órgano de la Asociación.
j) Ejecutar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando un sano espíritu de cordialidad y bien común.
k) Adherirse a federaciones y confederaciones cuando así lo resuelvan los congresos gremiales.
l) Participar en la organización del accionario obrero.
ll) Respetar, acatar y cumplir con la letra y el espíritu de la Constitución Nacional, someter las desinteligencias y conflictos colectivos a la mediación del Ministerio de Trabajo y Previsión, obligándose a acatar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de ésta o del Tribunal que se constituya.
m) La Asociación tiene amplia capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, pudiendo realizar por sus órganos autorizados todos los actos jurídicos, previstos por los artículos 41 y 1.881 del Código Civil.

Art. 3º — Quedan excluídos del seno de la Asociación todas las cuestiones de carácter político, religioso y filosófico de índole determinada. En ella caben todos los individuos, cualesquiera sean las ideas por ellos sustentadas, siempre que dentro de las mismas se abstengan en absoluto de hacer su apología, inculcarla o difundirla.

Art. 4º — Quedan absolutamente prohibido dentro de la Asociación practicar toda clase de juegos de azar y en especial los juegos denominados "bancados".

TITULO II

CAPITULO I

Quienes pueden formar parte

Art. 5º — Podrán formar parte de esta Asociación:

a) Las personas de uno u otro sexo que trabajen para el Frigorífico Nacional "Juan Perón" o el Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón" de la Ciudad de Buenos Aires que sean presentadas por un socio y declaren aceptar el espíritu y letra de este Estatuto.
b) Los jubilados y retirados dentro de los trámites legales por imposibilidad física.
c) Las personas que siendo socias son declaradas cesantes en sus ocupaciones por motivos que no afecten su buena conducta.
d) Los que se retiren voluntariamente del trabajo y cuenten con una antigüedad ininterrumpida de cinco años como mínimo en el Establecimiento, Mercado o Frigorífico y siempre que no realicen otra actividad e trabajo.

CAPITULO II

Categoría de los Asociados

Art. 6º — La Asociación tendrá una clase única de asociados activos.

Art. 7º — Son socios activos los mayores de 18 años, y abonarán la cuota que sea determinada por Asamblea.

Art. 8º — Esta Asociación contemplará oportunamente la creación de la categoría cadetes.

CAPITULO III

De los obligaciones y deberes de los Asociados

Art. 9º — Son deberes y obligaciones de los asociados:

a) Cumplir fielmente con el Estatuto de la Asociación, las disposiciones de las asambleas, y los acuerdos de la Comisión Directiva.
b) Pagar puntualmente las cuotas mensuales.
c) Aceptar cargos, comisiones y designaciones que la entidad le confiere, salvo causas de fuerza mayor.
d) Cooperar al engrandecimiento de la Institución.
e) Denunciar su domicilio y comunicar su cambio a la Secretaría General.
f) En caso de renuncia comunicarla a la Comisión Directiva por escrito.

CAPITULO IV
Derechos de los socios

Art. 10. — Los socios gozarán de los siguientes derechos:

a) Disfrutar de todos los beneficios que la Asociación les acuerda.
b) Ser elegidos para integrar las autoridades de la entidad en la forma prevista en el Estatuto.
c) Concurrir a las asambleas de los asociados, deliberar y votar en las condiciones establecidas en el artículo 82.
d) Gestionar por intermedio de sus delegados todos los asuntos y mejoras que creyera necesarios.
e) Apelar ante la Comisión Directiva de las desestimaciones que la Delegación produjera y ante la Asamblea General Ordinaria de las medidas disciplinarias que le fueren aplicadas por la C. D. a los efectos de no perder sus derechos gremiales.

Art. 11. — El asociado que se ausentare del país, con goce de licencia deberá dar aviso a la Comisión Directiva a los efectos de no perder sus derechos gremiales.

Art. 12. — Los asociados que se vieren en la necesidad de dejar su trabajo por prestar servicio militar obligatorio, así como los que se ausenten del país por enfermedad, quedarán eximidos del pago de la cuota mensual durante el tiempo de la ausencia o del abandono forzoso del trabajo, o en caso de desocupación involuntaria.

CAPITULO V
Pérdida de Derechos

Art. 13. — El asociado perderá su carácter de tal por:

a) Renuncia voluntaria presentada de acuerdo al inc. f) del Art. 9º
b) Atraso consecutivo de tres cuotas, pudiendo reingresar en cualquier momento, previo pago de las cuotas que adeudara y en tales casos se considerará socio reintegrante a los efectos que estén relacionados a los beneficios que acuerda el Estatuto.
c) Infidelidad debidamente comprobada, en el desempeño de funciones que le fueran encomendadas.
d) El retiro de su colaboración en momentos en que la situación sea considerada grave o decisiva para la Asociación.
e) La violación del Estatuto, reglamentos internos y resoluciones de
f) La defraudación de los bienes sociales o el uso indebido de los mismos.
g) Desacreditar a la Asociación o realizar campaña en contra de sus intereses.
h) Calumniar a algún asociado.

Art. 14. — La Comisión Directiva podrá apercibir, suspender o excluir de la Asociación al que incurriera en lo indicado en el artículo que precede, incisos c), d), e), f), g) y h) de acuerdo a la gravedad de la falta.

TITULO III
DEL PATRIMONIO SOCIAL

Art. 15. — El patrimonio social de la Asociación se formará:

a) Con la cuota mensual de los asociados determinada en el Art. 7º del estatuto.
b) Con las donaciones o legados que acepte la Comisión Directiva cuando sean sin cargo y que acepten las asambleas cuando sean con cargo, siempre que no contravengan el espíritu de las disposiciones estatutarias y|o de la ley.
c) Con las asignaciones que pudieran corresponderle en virtud de disposiciones legales.
d) Con el producto de actos o servicios organizados por la entidad.
e) Con los recursos ocasionales que no contravengan a las disposiciones estatutarias ni en su letra ni en su espíritu.

Art. 16. — Los fondos sociales, así como todos los ingresos, sin excepción, serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta corriente y en caja de ahorros, a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Secretario General, del Tesorero y del Secretario Administrativo, o de quienes los sustituyen de acuerdo a los presentes Estatutos, pudiendo tener en caja hasta la suma de un mil pesos m|n. para gastos imprevistos y mayor suma con acuerdo previo de la Comisión Directiva.

TITULO IV

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CAPITULO I

Art. 17. — La dirección y administración estará a cargo de las siguientes autoridades nombradas en su seno:

a) Una Comisión Directiva compuesta de 23 miembros, constituída en su 50 o|o por argentinos, como mínimo, elegidos entre obreros y empleados en proporción directa a la cantidad de socios activos que en cada una de las dos categorías indicadas se registren en la entidad.

Art. 18. — La Comisión Directiva estará constituída por la más fiel representación posible de las distintas secciones del Frigorífico Nacional "Juan Perón" y Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón" de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 19. — La Comisión Directiva se compondrá de la siguiente forma:

Un Secretario General.
Un Secretario Adjunto.
Un Secretario Administrativo.
Un Secretario de Prensa y Propaganda.
Un Secretario de Cultura y Acción Social.
Un Secretario de Actas.
Un Prosecretario de Actas.
Un Tesorero.
Un Protesorero.
Nueve Vocales Titulares y cinco Vocales Suplentes.

Art. 20. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en su mandato, pudiendo ser reelegidos en forma consecutiva por un nuevo período solamente. Terminado el nuevo período no podrán reintegrar la Comisión hasta no haber transcurrido dos años.

Art. 21. — Los miembros de la Comisión Revisora son nombrados por dos años. Podrán ser reelegidos en la misma forma que los componentes de la Comisión Directiva. Finalizando el segundo período deberá transcurrir dos años para su nueva reelección.

Art. 22. — Los miembros de la Comisión Directiva son personalmente responsables en forma solidaria por todas las decisiones y actos que tomen y que impliquen una transgresión al espíritu y letra del presente Estatuto.

Quedan eximidos de tal responsabilidad aquellos miembros que hagan constar su voto desidencia y renuncien por tal motivo inmediatamente al cargo que ocupen.

Art. 23. — Todo miembro de la C. D. que faltare a tres sesiones consecutivas o cinco alternadas en el término de cinco meses, sin causa justificada, queda automáticamente separado de su cargo, debiéndose comunicar en la primera asamblea general ordinaria a los efectos pertinentes.

CAPITUO II

DE LA COMISION DIRECTIVA

Art. 24. — Son deberes y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección, administración y representación de la entidad, cumplir y hacer cumplir las disposiciones estatutarias, los acuerdos de la misma y los de la asamblea.
b) Nombrar las subcomisiones auxiliares que estimare necesarias para su mejor desenvolvimiento.
c) Aceptar o rechazar a las personas que soliciten su ingreso a la entidad, fundamentando en el segundo caso la decisión. Si existiera reclamo del interesado, el asunto será llevado a consideración de la primera asamblea general ordinaria de asociados.
d) Acordar los subsidios fijados para los asociados.
e) Celebrar quincenalmente sesiones ordinarias y extraordinarias cuando las necesidades así lo exijan, o cuando diez de sus miembros lo soliciten por escrito.
f) Dirigir las comunicaciones o peticiones necesarias de interés general, ordenar la formación de sumarios, adoptar las medidas y resoluciones que estimare corresponder de acuerdo al espíritu y letra del Estatuto.
g) Administrar los bienes de la entidad, pudiendo aceptar donaciones y legados de acuerdo con lo establecido en el Art. 15, inc. b).
h) Someter a las asambleas de delegados todos los proyectos de compras, gravamen y venta de inmuebles, para su aprobación o rechazo.
i) Disponer el pago de los gastos que exija la buena marcha de la Asociación, de acuerdo a las facultades conferidas por el Estatuto..
j) Designar, suspender o exonerar, previo sumario, a los empleados rentados, de acuerdo a la reglamentación que someterán a dictamen de la asamblea de delegados.
k) Resolver los casos no previstos por este Estatuto, sometiéndolos a la consideración de la primera asamblea general ordinaria.
l) Llevar ante los tribunales al que de cualquier modo haya obrado en perjuicio de la Asociación y se halle comprendido en los códigos y leyes reprimentes de tales actos.
ll) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de asociados, las asambleas generales de delegados y las asambleas parciales de secciones.
m) Propiciar la reforma de los estatutos de acuerdo a lo estatuído en el Título VIII.
n) Realizar pactos de solidaridad con las organizaciones obreras similares "ad referendum" de la primera asamblea general ordinaria.
ñ) Gestionar preferentemente de las instituciones oficiales la contratación de préstamos para la realización de obras o gastos autorizados por órgano competente señalado en estes estatutos.
o) Aplicar las disposiciones disciplinarias establecidas en el Art. 14 dan-

do cuenta a la primera asamblea general de asociados que se realice.

p) Llevar los libros exigidos por los órganos estatales competentes y los que a su juicio estime necesarios para su mejor control, como así también los determinados por el presente estatuto.

c) Presentar a las asambleas generales ordinarias la memoria, inventario y balance general, conjuntamente con las cuentas de gastos y recursos, que deberá hacer conocer a los asociados con quince días de anticipación, exhibiéndolas en la sede social, debiendo publicarlos en el órgano oficial de la Institución y debiendo proveer uno a cada uno de los delegados a la asamblea.

r) Separar de sus cargos a los delegados que no cumplan con sus deberes.

s) Intervenir las delegaciones seccionales cuendo no cumplan los fines para los cuales fueron nombradas, dando cuenta a la primera asamblea general ordinaria.

t) Confeccionará por riguroso orden alfabético el padrón de votantes y facilitará y proveerá de los elementos necesarios para la realización de actos electorales. A los efectos de la confección del padrón electoral, los afiliados comprendidos en los grupos denominados: "Administrativo", "Servicios Especiales", "Técnicos" y "Profesionales" serán considerados empleados, el resto será involucrado en la denominación Obreros.

u) Conceder licencias a sus componentes cuando fueran solicitadas por escrito y estuviesen justificadas.

v) Efectuar cualquier clase de gestiones de orden gremial.

w) A los efectos de la mejor aplicación de las disposiciones contenidas en este Estatuto, la C. D. dictará reglamentos internos, que para ser válidos será necesario que al momento de aprobarse cuenten como mínimo con el voto de dos tercios de la C. D. y sólo podrán ser modificados con el mismo procedimiento.

Art. 25. — La Comisión Directiva sesionará con la presencia de la mitad más uno del total de sus miembros como mínimo, sus acuerdos serán válidos por mayoría de los votos presentes.

CAPITULO III

REQUISITOS PARA SER MIEMBROS DE COMISION DIRECTIVA

Art. 26. — Para formar parte de la Comisión Directiva se requiere:

a) Ser mayor de edad y poseer no menos de dos años como agente del Frigorífico Nacional "Juan Perón" o Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón" de la Ciudad de Buenos Aires.

b) Registrar en la Asociación un año de antigüedad como mínimo y saber leer y escribir.

Art. 27. — Los extranjeros no naturalizados requerirán una residencia en el país no menor de diez años.

Art. 28. — No podrán formar parte de la Comisión Directiva:

a) Los que no estuvieren en las condiciones fijadas por los artículos 13º, 14º, 23º, 28º y 29º.

b) Los comprendidos en los incisos b), c) y d) del Art. 5º.

c) Los que figuren como pre-candidatos o candidatos para ocupar cargos públicos de carácter electivo o ya se desempeñen como tales.

d) Los que fueren designados por las autoridades competentes para desempeñar cargos públicos.

e) Todo asociado comprendido en los escalafones del personal jerarquizado dependiente del Frigorífico Nacional "Juan Perón" y Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón" de la Ciudad de Buenos Aires.

f) Los que por razones de "dolo" u otros actos lesivos consumados con perjuicios para otras instituciones hermanas, hubieran sido separados de las mismas.

Art. 29. — Los miembros que con posterioridad a la elección se encontraran comprendidos en el inc. c) y d) del Art. 28, cesarán automáticamente en las funciones sin que para ello, hubiera necesidad de pronunciamiento por parte de la Comisión Directiva u otro cuerpo.

Art. 30. — Los que con posterioridad a su elección para miembros de la Comisión Directiva fueron ascendidos para desempeñar funciones jerarquizadas, cesarán en sus funciones como en el caso del art. 29º.

CAPITULO IV

DE LA COMISION REVISORA

Art. 31. — Las atribuciones y obligaciones de la misma son:

a) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de títulos y valores.

b) Examinar los libros y documentos de la Asociación por lo menos cada tres meses.

c) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, en cuyas deliberaciones podrán intervenir sin voto, cuando se viole el espíritu y letra del Estatuto.

d) Dictaminar sobre la memoria anual, inventario general y cuenta de gastos y recursos a presentar por la Comisión Directiva a la Asamblea general ordinaria.

e) Verificar el cumplimiento del Estatuto.

f) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación si el caso se presentara.

Art. 32. — La Comisión Revisora cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca el funcionamiento regular de la Comisión Directiva y otros cuerpos, debiendo certificar toda irregularidad que constatase a los efectos de ser presentado a la asamblea general ordinaria para su consideración.

CAPITULO V

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA C. REVISORA

Art. 33. — Para ser miembro de la Comisión Revisora, se requiere llenar iguales requisitos que para ser miembro de la Comisión Directiva; y estará constituída por tres miembros titulares y dos suplentes. La Comisión Revisora estará integrada por un Presidente y dos vocales, que serán elegidos directamente por los asociados.

CAPITULO VI

NORMA PARA LA ELECCION DE AUTORIDADES

Art. 34. — La Comisión Directiva y la Comisión Revisora de la Asociación Gremial del Personal del Frigorífico Nacional "Juan Perón" y Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón" de la ciudad de Buenos Aires, serán elegidas directamente por los afiliados, correspondiendo a la Asamblea General fijar la fecha, hora y lugar del comicio, debiendo en ella designar la Junta Electoral, la que no podrá estar integrada por miembros de la Comisión Directiva, ni de la Comisión Revisora, y tampoco por candidatos de las listas concurrentes a la elección.

a) La Junta Electoral confeccionará, por riguroso orden alfabético, el padrón de votantes en condiciones estatutarias.

b) A los fines previstos, los afiliados comprendidos en los grupos denominados "Administrativos", "Servicios Especiales" "Técnicos" y "Profesionales", serán considerados empleados; el resto será involucrado en la denominación 'Obreros".

c) Treinta días antes de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, la Junta Electoral fijará, de acuerdo con el número de obreros y empleados afiliados en condiciones de votar, la proporción que corresponde para la integración de las listas.

d) En la fecha indicada en el inciso anterior, la Comisión Directiva, al efectuar la primera convocación a Asamblea General Ordinaria, declarará abierta la oficialización de las listas de candidatos que cerrará quince días antes de dicho acto.

e) La junta electoral dictaminará sobre la aprobación o reprobación de las listas presentadas. Las listas rechazadas podrán apelar ante la Asamblea General Ordinaria, la cual decidirá definitivamente, en base a los fundamentos causales que ante ella se expongan.

f) No serán oficializadas las listas que, además de los requisitos señalados en el inciso e) de este artículo, no se ajusten en su composición a lo establecido en los Artículos 13º, 14º, 23º, 27º y 29º.

g) Las "listas" para su oficialización, deberán ser impresas en tamaño uniforme (10 x 23 cm.), diferenciándose entre sí por el color solamente, y en ellas sólo se podrá indicar:

1º) El nombre de la Asociación.

2º) La fecha en que se realizará la elección.

3º) El nombre y apellido de los candidatos.

4º) El cargo para que son propuestos

5º) La repartición o sección a que pertenecen. La nómina de los candidatos a integrar la Comisión Revisora estará separada de la de los de la Comisión Directiva, por una línea perforada.

h) Las votaciones se harán por listas completas, pudiendo hacerlo por los candidatos de la Comisión Directiva de una lista íntegra, y los candidatos de la Comisión Revisora de otra lista.

i) No se tendrán en cuenta las "borratinas". No serán computados los votos fundados, ni los que ofrecieren camarcas signos, leyendas u otras características que dieran lugar a la individualización del votante.

j) A los efectos de evitar confusiones, la Junta Electoral colocará en cada una de las mesas receptoras de votos, carteles indicando la cantidad de "listas" oficializadas, número de mesa y toda otra indicación que tienda al normal desarrollo del acto electoral. Los asociados deberán presentar en las mesas receptoras de votos el carnet gremial y documentos de identidad, sin cuyo requisito no podrán votar.

k) Toda elección será por voto secreto de los asociados.

Art. 35. — Los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelectos parcial o totalmente en la forma prevista en los Art. 20 y 21.

CAPITULO VII

DE LA MESA EJECUTIVA

Art. 36. — Denomínase Mesa Ejecutiva a los diez primeros cargos de la Comisión Directiva enumerados en el Art. 19º.

Art. 37. — Compete a la Mesa Ejecutiva el cumplimiento de las resoluciones tomadas en reunión de Comisión Directiva y Asambleas de acuerdo a las atribuciones y deberes que para cada uno fija el presente Estatuto.

CAPITULO VIII

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Representar a la Asociación y Comisión Directiva en todos los actos internos y externos.

b) Iniciar las asambleas de asociados, la de delegados y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y las Asambleas Extraordinarias.

c) Convocar a las asambleas de delegados, citar a la Comisión Directiva.

d) Decidir con su voto los empates que se produzcan en las reuniones de C. D. u otras reuniones, no pudiendo votar en otros casos.

e) Firmar conjuntamente con el Secretario respectivo, las comunicaciones, resoluciones de carácter general, las actas de las asambleas y las de la Comisión Directiva.

f) Firmar conjuntamente con el Secretario Administrativo y el Tesorero, los cheques y todo documento que implique una obligación de pago, balances mensuales y generales.

g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto, las resoluciones de las asambleas y las de la Comisión Directiva.

h) Tomar las medidas que creyera convenientes para los intereses de la Asociación en los casos urgentes y no previstos, debiendo someterlos al conocimiento y aprobación de la Comisión Directiva en la primera reunión que se realice.

i) Disponer la inversión de fondos según lo establece el presente Estatuto, de acuerdo a las autorizaciones tomadas en acuerdo de C. D. u otros órganos autorizados.

j) Presentar en nombre de la C. D. y er el suyo propio a la Asamblea General Ordinaria una memoria con acuerdo a lo dispuesto en el presente estatuto.

k) Proclamar el resultado de las elecciones.

l) Proponer a la C. D. los empleados a sueldo, de los que será el director y a los que podrá aplicar amonestaciones de carácter disciplinario, dándose cuenta de ello en la primera reunión de comisión, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 24º, inc. j).

Art. 39. — El Secretario General es el representante legal de la Asociación Gremial del Personal del Frigorífico Nacional "Juan Perón" y Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón" de la Ciudad de Buenos Aires, y como tal tiene la obligación de intervenir en todos los actos y asuntos Sus disposiciones deben ser acatadas siempre que no salgan de los límites de este Estatuto.

CAPITULO IX

DEL SECRETARIO ADJUNTO

Art. 40. — Son deberes y obligaciones del Secretario Adjunto:

a) Colaborar con el Secretario General y ejercer las funciones que corresponden a éste en caso de ausencia por enfermedad, renuncia, licencia, fallecimiento o cualquier otro motivo que impidiera al Secretario General ejercer su función.

b) Tener a su cargo todo lo concerniente a la organización de lo que respecta a la coordinación que debe existir entre las delegaciones del gremio y cuidando que las relaciones sean cordiales.

c) Redactar de acuerdo con el Secretario General la memoria anual.

d) Organizar y conservar el archivo de carácter gremial.

CAPITULO X

DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Art. 41. — Sus deberes y atribuciones son:

a) Redactar las citaciones, convocatorias y correspondencia en general.

b) Organizar y cuidar los archivos de su incumbencia y de los libros que determine la Comisión Directiva.

c) Refrendar la firma del Secretario General en la correspondencia que le incumba y en las convocatorias.

d) Firmar conjuntamente con el Secretario General y el Tesorero los documentos establecidos en el inc. f) del Art. 38º.

e) Firmar las citaciones.

f) Recibir y presentar a la consideración de la C. D. las solicitudes de ingreso.

g) Recibir toda la correspondencia de su Secretaría, de la que enterará al Secretario General y pondrá en conocimiento de toda la Comisión Directiva.

CAPITULO XI

DEL SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA

Art. 42. — Sus deberes y atribuciones son:

a) Someter a la supervisión del Secretario General todo lo concerniente con el periódico de la Institución.

b) Presidir la comisión de prensa y propaganda.

c) Informar en las reuniones de C. D. sobre la marcha de la Secretaría a su cargo.

d) En colaboración con la C. D. encargarse de la redacción y demás asuntos relacionados con el periódico gremial.

e) Propender a la divulgación de todos los resultados que puedan interesar al gremio en particular y de utilidad para la clase trabajadora en general e informar a la prensa del país y la radio de todas las noticias que revisten importancia para los asociados.

f) Organizar previa autorización de la C. D., conferencias públicas o radiales de ilustración gremial.

g) Organizar rifas debidamente autorizadas por las disposiciones legales con acuerdo de la Comisión Directiva.

Art. 43. — Para la acción de lo indicado en el inc. c) del artículo que antecede recabará previamente la autorización del Secretario General.

CAPITULO XII

DEL SECRETARIO DE CULTURA Y ACCION SOCIAL

Art. 44. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Hacerse cargo de la organización y funcionamiento de la biblioteca.

b) Crear cursos de capacitación técnica y cultural, organizando todos aquellos actos que tiendan a dicho fin.

c) Organizará y controlará el campo deportivo, colonia de vacaciones y toda actividad social de la índole de las enumeradas en este capítulo, propulsando su mejoramiento y|o extensión.

d) Estudiar todo pedido de subsidio para el acuerdo de Comisión Directiva.

e) Procurará organizar cooperativas y todas aquellas iniciativas de previsión social, siempre que sean para el sindicato.

CAPITULO XIII

DEL SECRETARIO DE ACTAS Y DEL PROSECRETARIO

Art. 45. — Sus deberes y atribuciones son:

a) Redactar y firmar con el Secretario General las actas de las sesiones de la C. D., haciendo constar en estas últimas los nombres de los asistentes y de las asambleas de socios y delegados con el presidente respectivo.

b) Presentar y leer en cada sesión o asamblea el acta anterior.

c) A los fines indicados en el inc. a) de este artículo, llevará un libro de actas para las reuniones de la C. D., otro para las asambleas de delegados y otro para las asambleas generales.

d) Llevará un libro de firma de los miembros que concurran a las reuniones de la C. D., y otro en forma de índice en el que se registrarán los acuerdos tomados en las asambleas o que formen jurisprudencia en lo sucesivo.

Art. 46. — El Pro-Secretario de Actas colaborará con el titular y lo sustituirá con todas las facultades y obligaciones en caso de renuncia, enfermedad, fallecimiento, jubilación o cualquier otro motivo que impidiera a aquél su desempeño.

CAPITULO XIV

DEL TESORERO Y DEL PRO-TESORERO

Art. 47. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Conservar bajo su custodia y responsabilidad todo lo concerniente con la entrada y salida de fondos y no hará efectivo ningún pago que no esté debidamente autorizado y visado por el Secretario General y Secretario Administrativo.

b) Tener a su cargo la recepción de las cuotas mensuales de los asociados y todas las demás entradas que por cualquier concepto tenga la asociación, depositando los saldos a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario Administrativo y Tesorero, en el Banco de la Nación Argentina y|o en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en cuenta corriente y en Caja de Ahorro, pudiendo tener en "caja" hasta la suma de mil pesos m|n., para gastos imprevistos y mayor cantidad con acuerdo de la Comisión Directiva.

c) Organizar la cobranza de las cuotas de asociados.

d) Firmar conjuntamente con el Secretario General, Secretario Administrativo, los cheques y todo documento que implique una obligación de gasto.

e) Informar en toda oportunidad a la C. D. acerca de los socios morosos.

f) Presentar mensualmente a la C. D. un balance del movimiento general de los fondos de la Institución.

Aclaran y Modifican Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Rural

RESOLUCION C. N. Nº 122.

Buenos Aires, 23 de junio de 1954.

VISTO: la Resolución M. 2 - C.N.T.R., por la que S. E. el señor Ministro de Trabajo y Previsión aprueba las nuevas tablas anexas al Estatuto del Peón, con vigencia desde el 1º de junio del corriente año, y CONSIDERANDO: Que se hace necesario adaptar las remuneraciones fijadas en las resoluciones vigentes de esta Comisión Nacional de Trabajo Rural, a las establecidas por la mencionada Resolución Ministerial, cuando han quedado por debajo de las retribuciones mínimas determinadas en ésta, que son de orden público; Que no obstante tal adaptación, se considera conveniente mantener la vigencia de las mencionadas resoluciones, durante el lapso previsto en el artículo 4º de la Ley Nº 13.020, pues de lo contrario se alteraría la estabilidad de las mismas; Que por las razones expresadas, sólo procede adaptar por vía de aplicación, aquéllas retribuciones que han quedado por debajo de las consignadas en las nuevas tablas del Estatuto del Peón, para la categoría y zona, respectivas; Por ello: La Comisión Nacional de Trabajo Rural,

Resuelve:

Artículo 1º — Al procederse a la aplicación de las resoluciones vigentes, de este Organismo, en los casos en que las retribuciones fijadas en ellas sean inferiores a las consignadas en la Resolución M. 2 - C. N. T. R., se tendrán como mínimas y obligatorias las establecidas en ésta última, para la categoría y zona, quedando en vigencia las demás disposiciones contenidas en las respectivas resoluciones.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en Secretaría de la Comisión Nacional.

Firmado: Santiago A. Ambrosis, Presidente.— Esteban Oddone, Representante Obrero Titular.— Jorge Fernando E. Lernoud, Representante Patronal Suplente.— Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería: René P. Delpech, Titular. Rogelio H. Arrieta, Suplente.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 3º del Decreto Nº 2.509|48.

g) Presentar a la C. D. el balance anual a fin de ser presentado a la Asamblea General Ordinaria.
h) Supervisar el manejo de fondos de todas las comisiones y subcomisiones.
i) Llevar en forma permanente el Inventario General de los bienes de la Asociación.
j) Tener bajo su custodia la libreta de cheques o de Caja de Ahorro de los depósitos bancarios, las escrituras de las propiedades sociales y demás valores.
k) Llevar los libros de contabilidad y los registros de asociados que exijan las leyes y decretos de la Nación.
l) Facilitar a los miembros de la Comisión Revisora el examen de los libros y documentos, para el mejor éxito de su gestión.
ll) Proporcionar los datos concernientes a la Tesorería que sean requeridos por la C. D.
m) Poner a consideración de la C. D. y a la aprobación de la asamblea general ordinaria las modificaciones que estime necesarias para el mejor funcionamiento de la Tesorería.
n) Publicar en el periódico del gremio todos los balances que se practiquen.

Art. 48. — Cuando el Tesorero no pueda atender personalmente las tareas de contabilidad, la C. D. nombrará un contador, que se desempeñará bajo la supervisión de aquél. En ningún caso el contador podrá sustituir al Tesorero en la firma de los documentos que por su naturaleza deben ser suscriptos por este último.

Art. 49. — El Pro-Tesorero reemplaza al titular con todos los deberes o atribuciones en los casos de renuncia, enfermedad, fallecimiento, jubilación, cesantía o cualquier otro motivo que impidiera a aquel su desempeño.

CAPITULO XV
DE LOS VOCALES

Art. 50. — Corresponde a los Vocales Titulares:
a) Concurrir a las reuniones de la Comisión Directiva, con derecho a voz y voto.
b) Cumplir las misiones que le encomiende la C. D. y formar parte de las sub-comisiones para que fueron designados.

Art. 51. — Los vocales Titulares cubrirán las vacantes producidas en la Mesa Ejecutiva siguiendo el orden establecido en la lista porque fueron nombrados, (elegidos). Los vocales suplentes reemplazarán en igual forma a los titulares.

CAPITULO XVI
De los Delegados

Art. 52. — Para ser delegado se deberán reunir las condiciones exigidas como para ser miembro de la C. D. o Comisión Revisora. Las propuestas para ocupar cargo de delegado se harán ante la C. D. en la siguiente forma:
a) Los asociados de cada sección del Frigorífico Nacional "Juan Perón" o Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón", deberán confeccionar una o más listas conteniendo el nombre de los compañeros como delegados.
b) La Comisión Directiva verificará si los propuestos llenan los requisitos estatutarios y, de ser aprobados, procederá a la impresión de las listas.
c) Las listas propuestas deberán ser presentadas acompañadas de la mayor cantidad posible de firmas de socios, a fin de que la C. D. pueda formar juicio aproximado sobre la gravitación que tienen los propuestos ante los que habrán de representar.
d) Las listas aprobadas y las que no lo fueron lo hará conocer la C. D. a los afiliados como así también las razones que dieron lugar al rechazo.

Art. 53. — Los delegados durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos.

Art. 54. — La elección se efectuará por el voto secreto de los asociados de la sección a que ha de representar.

Art. 55. — El número de delegados de cada sección será fijado por la C. D. previo estudio de las necesidades de aquellas.

Art. 56. — El número establecido no podrá modificarse sin autorización de la asamblea general de delegados y en base a razones de reorganización de los servicios de la sección u otras causas atendibles que exigieran la conveniencia de hacerlo.

Art. 57. — Las elecciones de delegados comenzarán a realizarse sesenta días después de la reunión de la Asamblea General Ordinaria, debiendo finalizar en el plazo mínimo de sesenta días.

Art. 58. — Treinta días ante de la elección de delegados de la C. D. por correo o avisos fijados en los lugares de trabajo, comunicará a los asociados de la sección respectiva la fecha en que se realizará, estableciendo un plazo de quince días para la oficialización de candidatos, que se correrá quince antes de la elección.

Art. 59. — La Comisión Directiva imprimirá las boletas para las elecciones de los delegados, en las que se establecerán:
a) Nombre de la Asociación.
b) El nombre de la Sección convocada.
c) La fecha de la elección.
d) El número de delegados a elegir.
e) El nombre de los candidatos oficializados, Colocados en el Orden Determinado por el Número de Votos Obtenidos.

Art. 60. — Cada asociado votará por tantos candidatos como el número de delegados a elegir que indica la boleta, tachando el resto.

Art. 61. — Las boletas que exhibieran un mayor número de candidatos que el de los delegados a elegir serán consideradas válidas respecto a los colocados en primer término.

Art. 62. — Las elecciones serán fiscalizadas y presididas por miembros de la C. D. y|o por delegados de otras secciones a la convocada, como la C. D. designare. — Los candidatos podrán presenciar la apertura de las urnas y el recuento y cómputo de votos, labrando el acta que suscribirán si así lo estimaren conveniente.

Art. 63. — Terminado el acto electoral se procederá al recuento y escrutinio de votos, proclamándose a los electos mediante la lectura del acta que será elevada a la C. D.

Art. 64. — La C. D. munirá a los delegados de un carnet que los acredite como tales, y por la vía jerárquica correspondiente, comunicará a las autoridades de las secciones quienes fueron elegidos.

Art. 65. — Dentro de los diez días posteriores a la elección, la C. D. convocará a los delegados de cada sección para dejar constituída la delegación.

CAPITULO XVII

Art. 66. — Son deberes y atribuciones del delegado:
a) Servir de vínculo entre los componentes de su sección y los de la Repartición en general.
b) Recibir todas las reclamaciones e iniciativas que los asociados de su sección le formulen, presentándolas a consideración de la C. D. como así corresponda.
c) Mediar entre los asociados para que las diferencias surgidas entre ellos terminen en forma amigable.
d) Apersonarse ante sus superiores inmediatos para recoger las informaciones que creyeren convenientes.
e) Efectuar las gestiones internas tendientes a solucionar los asuntos imprevistos, debiendo elevar a la consideración de la C. D. los que no alcanzaran a solucionar.

Art. 67. — Cualquir clase de gestión debe ser efectuada por dos delegados, como mínimo; cuando en la sección no existiera más de uno, éste deberá recabar la colaboración de un compañero afiliado, preferentemente el de mayor antigüedad, debiéndose comunir por escrito toda gestión realizada a la C. D.

Art. 68. — La Delegación estará constituída por el conjunto de delegados seccionales.

CAPITULO XVIII
De las Subcomisiones Auxiliares

Art. 69. — De acuerdo a las atribuciones que le confiere el Art. 24, inc. b), la C. D. designará las subcomisiones auxiliares que considere necesarias.

Art. 70. — Cada Sub-Comisión estará integrada por un miembro de Comisión Directiva por lo menos, el que ejercerá su presidencia. Cuando en sus componentes se encontraren dos o más miembros de la Comisión Directiva, la presidencia la ejercerá el miembro de mayor jerarquía.

Art. 71. — Las Sub-Comisiones se clasificarán en permanentes o transitorias de acuerdo a las siguientes normas:
a) Son permanentes las que deben llenar una función que tenga una duración concordante con cada renovación de C. D.
b) Son transitorias las elegidas para el estudio de un asunto determinado, finalizado su cometido al elevar sus conclusiones a la Comisión Directiva.

TITULO V
De los Representantes Gremiales

Art. 72. — Los representantes que pudieran corresponder a la Asociación Gremial del Personal del Frigorífico Nacional "Juan Perón" y Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón" de la Ciudad de Buenos Aires, serán elegidos por simple mayoría de votos en sesión de la C. D. y Secretario de las Delegaciones. — Las representaciones de otro carácter serán efectuadas por la C. D.

Art. 73. — La sesión tendrá validez con la mitad más uno de los miembros que deben integrarla, siendo citada por correo.

TITULO VI

CAPITULO I
De las Asambleas Generales

Art. 74. — Las asambleas generales de asociados se realizarán toda vez que así lo resuelva la C. D. de esta Asociación Gremial y en ellas podrán intervenir todos los socios activos que cuenten con una antigüedad de seis meses como mínimo en la Asociación y se hallen al día con la Tesorería.

Art. 75. — Las asambleas se dividen en ordinarias y extraordinarias.

CAPITULO II
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS

Art. 76. — Las asambleas generales ordinarias de asociados se realizarán una vez al año, debiendo ser convocadas mediante dos citaciones que se efectuarán 15 días antes de la fecha en que la asamblea deberá ser llevada a cabo si así estima conveniente la Comisión Directiva.

Art. 77. — Los socios serán citados por intermedio del periódico de la Institución, la información periodística general, volantes y|o afiches distribuídos y|o fijados, respectivamente, en los lugares de trabajo.

Art. 78. — La asamblea quedará constituída a la hora fijada en la citación con la mitad más uno de los socios con derecho a voto, en su defecto deliberará válidamente media hora después de la señalada en la convocatoria.

Art. 79. — La Asamblea será declarada constituída por el Secretario General, acto seguido procederá a elegirse entre los concurrentes, el asociado que ha de presidirla. En ella no podrán tratarse otros asuntos que los incluídos en el orden del día y las resoluciones que se adopten serán sancionadas por simple mayoría de votos decidiendo el presidente en caso de empate.

Art. 80. — Una vez constituída la Asamblea queda habilitada para deliberar cualquiera sea el número de socios presentes.

Art. 81. — Son facultades de la Asamblea General Ordinaria de asociados:
a) Considerar y resolver cualquier asunto presentado a su consideración.
b) Entender en las medidas de carácter punitivo adoptadas por la Comisión Directiva contra uno o más socios o empleados de la Institución.
c) Fijar el día de la elección y designar la Junta Electoral.
d) Aprobar o reprobar las listas sometidas a su consideración.

Art. 82. — Los tres asociados que integran la Junta Electoral a que hace referencia el inc. c) del Art. 81º, serán elegidos una vez terminada la consideración de los asuntos incluídos en la orden del día de la Asamblea.

Art. 83. — Las elecciones se realizarán mediante el voto secreto preferentemente en la sede de la Asociación Gremial para todos los casos.

Art. 84. — En lo que se refiere a la actuación de los apoderados y fiscales, se seguirán las normas establecidas para las elecciones nacionales.

CAPITULO III
DE LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS

Art. 85. — Las Asambleas Generales extraordinarias de asociados se realizarán cuando la Comisión Directiva lo crea conveniente, o a solicitud, por escrito, del 20 ó 30 % de los afiliados o de la Comisión Revisora.

Art. 86. — Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas con diez días de anticipación por medio de afiches y|o volantes fijados y|o distribuídos en las secciones y|o la información periodística en los que se insertará el motivo de la citación (Orden del día a tratarse).

Art. 87. — Las Asambleas Extraordinarias quedarán válidamente constituídas en primera convocatoria, con la mitad de los asociados con derecho a voto. De no obtenerse este número deliberará válidamente media hora después con el número presente. Será presidida por el Secretario General a quien legalmente lo sustituya.

Art. 88. — Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria de asociados:
a) Entender en todos aquellos asuntos que la Comisión Directiva creyera necesario someterle en consulta y no correspondan a la asamblea ordinaria.

CAPITULO IV
DE LAS ASAMBLEAS DE DELEGADOS

Art. 89. — Las asambleas generales de delegados estarán constituídas por los delegados seccionales. Ellas tienen carácter informativo, consultivo y deliberativo en casos excepcionales debiendo ser convocadas por citación personal o librada personal o librada por correo con quince días de anticipación a la fecha que han de realizarse, y se constituirán válidamente con la presencia de los delegados que representen la mitad más uno del número de los delegados.

Art. 90. — La asamblea de delegados se efectuará toda vez que la Comisión Directiva lo estime necesario.

Art. 91. — Los miembros de las asambleas de delegados podrán plantear todas las cuestiones que estimen de interés para la Delegación, a cuyo efecto la Delegación solicitará por escrito a la Comisión Directiva, la inserción en el orden del día de los asuntos que consideren convenientes debatir en la próxima asamblea general ordinaria de delegados. Las gestiones en tal sentido serán efectuadas en la segunda quincena del mes anterior a aquel que la asamblea debe realizarse

Art. 92. — Los acuerdos de la asamblea de delegados serán librados a la Comisión Directiva para su consideración.

Art. 93. — Las votaciones de las asambleas de delegados se harán por el sistema proporcional, votando cada delegado por el número de asociados que representa.

Artículo 94. — El Secretario General declarará constituída la Asamblea y pondrá en su conocimiento el número de votos que cada delegado representa. La Asamblea elegirá entre los presentes el afiliado que habrá de presidirla.

Art. 95. — La C. D. intervendrá en las asambleas de delegados sin derecho a voto.

Art. 96. — La asamblea coincidente con la terminación del mandato de los miembros de la C. D. y C. R. se reunirá con cuatro meses de anticipación a la terminación del mandato conforme a las siguientes normas:

La Comisión Directiva convocará a asambleas parciales de secciones mínimas con dos meses de anticipación a la realización de la asamblea general ordinaria.

TITULO VII
REGLAS DE DISCUSION EN LAS ASAMBLEAS

Art. 97. — El presidente de la asamblea dirigirá el debate y levantará el acta una vez agotada la orden del día o cuando la mayoría de los presentes acordara pasar a cuarto intermedio. Los secretarios tomarán las anotaciones pertinentes.

Art. 98. — Los asuntos serán tratados según la orden del día establecida en la convocatoria.

Art. 99. — Toda moción deberá ser apoyada por dos miembros por lo menos, además del mocionante, para ser presentada a consideración de la asamblea.

Art. 100. — Cuando un asunto esté sometido y la asamblea no haya resuelto algo al respecto no puede plantearse ni tomarse en consideración otro alguno, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o de orden previo.

Art. 101. — Son cuestiones de orden:
a) Las que se susciten respecto a los derechos o privilegios de las asambleas y|o de sus miembros, con motivo de disturbios o interrupciones personales.
b) Las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de la asamblea. Las mociones en el sentido precedente serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas se continuará con las deliberaciones anteriores.

Art. 102. — Las cuestiones de orden previo son:
a) Que se levante la sesión.
b) Que se aplace el asunto.
c) Que se declare que no hay lugar a deliberar.
d) Que se cierre el debate o se declare libre. Cualquiera de éstas mociones apoyadas por dos miembros serán votada sin discusión.

Art. 103. — Si algún miembro de la asamblea se opone al retiro de una moción en discusión o a la lectura de documentos, la asamblea votará sin discusión previa si permite el retiro o la lectura.

Art. 104. — Es obligatorio pedir la palabra en voz alta y nunca por medio de signos.

Art. 105. — Cuando varios socios piden la palabra a la vez, se le dará preferencia al que no haya usado de ella. Los asambleístas sólo podrán hablar dos veces sobre la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate. Quedan excluídas de esta última disposición los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora.

Art. 106. — En el debate los asambleístas deberán atenerse al punto que se discute. Las exposiciones deberán hacerse guardando las normas de corrección, cuando se apartaren de la cuestión o provocaren altercados que alteraran la normalidad del acto, el presidente podrá llamarlos al orden o incluso, con el asentimiento de la asamblea retirarles la palabra o hacerlos retirar de la asamblea en caso de reincidencia. En ningún caso permitirá la discusión de intenciones, sino pura y exclusivamente de lo expresado por él o los representantes.

TITULO VIII
REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Art. 107. — La C. D. cuando por necesidad y conveniencia se requiera, propiciará en una asamblea general de delegados la reforma total o parcial de los estatutos, señalando los artículos a reformar y los motivos que inducen a ello.

Art. 108. — Los afiliados en condiciones de votar, llamados por la C. D. a una Asamblea General decidirán la modificación propuesta del Estatuto, con el voto afirmativo de los dos tercios de los asociados presentes en la Asamblea convocada.

Art. 109. — A los efectos del plebiscito la C. D. entregará a cada uno de los delegados la cantidad suficiente de volantes conteniendo la encuesta, que deberán ser colocados en lugar al alcance de los afiliados, quienes deberán en el plazo de quince días depositar su voto en urnas colocadas a tal fin en la sede central de la Institución.

Art. 110. — La vigilancia de las urnas, recepción y verificación de votos y demás etapas del acto electoral, estarán a cargo de una junta electoral, compuesta de cinco miembros que se designarán por simple mayoría de votos en una asamblea extraordinaria de delegados, constituída de conformidad con lo establecido en el artículo 89.

Art. 111. — Expedido el plebiscito en sentido favorable a la reforma, la Comisión Directiva, dentro del término de noventa días convocará a una asamblea general extraordinaria a reunirse en el lugar a señalar dentro de los treinta días posteriores a la convocatoria.

Art. 112. — Las votaciones en las asambleas se harán por signos o serán nominales, según la importancia de la cuestión en debate.

Art. 113. — Toda reforma para ser aprobada, debe estar encuadrada dentro del régimen legal de las Asociaciones Profesionales Obreras concebidos dentro del espíritu del preámbulo del presente Estatuto, debiendo además dicha reforma ser aprobada por los dos tercios de los afiliados presentes en la Asamblea convocada a ese fin.

Art. 114. — Todo lo actuado de conformidad con los artículos anteriores, se hará con amplia publicación en órganos periodísticos.

Art. 115. — Los asociados comenzarán a tener derecho a los beneficios que se reglamenten en el porvenir establecido en este Estatuto, inc. g) del Art. 2º, tendiente a crear un organismo mutual y social, cuando el asociado tenga un año de antigüedad en la Asociación.

TITULO IX
DE LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION

Art. 116. — La Asamblea General de asociados no podrá resolver la disolución de la Asociación Gremial del Personal del Frigorífico Nacional "Juan Perón" y Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón" de la Ciudad de Buenos Aires, mientras existan cincuenta socios dispuestas a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a perseverar en el cumplimiento de los objetivos sociales.

Art. 117. — En el caso de disolución, los fondos y bienes sociales, serán entregados en custodia al Ministerio de Trabajo y Previsión, hasta que hubiere el número de socios que establece el Art 116º, que quieran continuar con el nombre y estatuto de la entidad. Transcurrido diez años desde la fecha de disolución y no habiéndose presentado la cantidad fijada de socios que establece el Art. 116º para reanudar las actividades de la Asociación, los fondos y bienes pasarán como donación a la Ayuda Social Eva Perón.

TITULO X
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 118. — Queda facultada la C. D para aceptar las reformas que a este Estatuto proponga el Poder Ejecutivo de la Nación, al solicitar su aprobación por el Ministerio de Trabajo y Previsión.

Art. 119. — El presente Estatuto estará en vigencia seguido de su aprobación por la asamblea convocada a tal efecto.

TITULO XI
DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 120. — A los candidatos para la primera Comisión Directiva y Comisión Revisora a elegir después de la aprobación de este Estatuto se les exigirá una antigüedad mínima de seis meses en la U. O. E. M., a la fecha de la apertura, y que pertenezcan desde esa misma antigüedad al Frigorífico Nacional "Juan Perón" o Mercado Nacional de Hacienda "Eva Perón de la Ciudad de Buenos Aires.

Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (SINTETIZADOS)

DECRETOS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MOVIMIENTO DE PERSONAL

12.321—22|7|54. — Nómbrase en el Arzobispado "Eva Perón", Provisor y Vicario General al Pbro. Santiago Antonio Rava (M. 1.092.520), en reemplazo de Monseñor Rafael María Cabo Montillo (M. 1.077.437), cuya renuncia se acepta.

13.324—11|8|54. — Nómbrase en el M., funcionario de la categoría "H", Secretario de 3ra. clase y Cónsul de 3ra. clase, a Carlos Alberto Rom (M. 2.636.058).

13.495—12|8|54. — Declárase en disponibilidad, al funcionario de la categoría "E", Consejero de 2da. clase y Cónsul General de 2da. clase, Arnaldo Francisco Barsanti (M. 238.488).

13.496—12|8|54. — Establécese que el traslado del M. de Antonio Betti Rella, dispuesto por Dec. 6.353 del 21|4|54, debe considerarse efectuado del M. al Consulado de la Rep. de Berlín.

13.024—5|8|54. — Declárase cesante a Abel Mario Veronelli (M. 568.320).

13.512—13|8|54. — Conviértese en exoneración la cesantía del ex Auxiliar 4º Edgardo Hermes Zufriategui (Matrícula 1.139.949).

12.893—3|8|54. — Acéptase la renuncia de Filomeno Ramón Gualtieri (Matríc. 7.420.579), Ayudante Mayor en el Obispado de Resistencia.

13.100—6|8|54. — Cancélase el exequátur concedido por Dec. 8.237 del 18|5|54, a la patente que acredita a José Antonio Cepeda, Cónsul General de Colombia en Bs. As., con jurisdicción en todo el territorio de la Rep.

13.101—6|8|54. — Concédese el exequátur a la patente que acredita a Villy de Castro de Grigny, Cónsul Adscripto del Uruguay en Bs. As.

SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

Traslados

13.497—12|8|54. — Al Consulado General de la Rep. en Hamburgo, al Cónsul General de 2da. Clase de la categoría "E", Cónsul General de 2da. clase, Henrick Wessels.

13.498—12|8|54. — Al M. a Alberto Vicente Salgueiro, Secretario de 1ra. Clase y Cónsul de 1ra. Clase.

13.499—12|8|54. — Al Consulado de la Rep. en Munich, al Cónsul de 1ra. Clase Enrique Hakkers.

13.500—12|8|54. — Al Consulado de la Rep. en Vitoria, al Cónsul de 1ra. Clase Osvaldo Angel Pombo.

13.501—12|8|54. — Al Consulado de la Rep. en Francfort del Meno, al Cónsul de 2da. Clase Carlos Enrique Bierwerth.

13.502—12|8|54. — Al Consulado de la Rep. en Dusseldorf, al Cónsul de 3ra. Clase Juan Bernardo Guilhauman.

13.503—12|8|54. — Al Consulado de la Rep. en Porto Alegre, al Vicecónsul Ivan Arauz.

Ministerio de Interior y Justicia

13.974—23|8|54. — Amplíase el Decreto 9.580 del 10|6|54, estableciéndose que el vivero de plantas Roque Sáenz Peña, Dep. Santa Lucía, transferido por el Consejo de Reconstrucción de San Juan al Gob. de esa Prov., es sin cargo.

13.976—23|8|54. — Reconócese de legítimo abono a favor de la firma "Talleres Gráficos Argentinos" L. J. Rosso S. R. L., el derecho a percibir la suma de $ 536.176, correspondientes a la impresión de 30 y 100 ejemplares extras de Registros Electorales del distrito de la Cap. Fed.

13.543—12|8|54. — Apruébase el contrato. por la D. N. de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, con Juan De Giacomi, para seguir ocupando el local sito en la calle Moreno 769|775 de esta Cap., mediante el pago del alquiler mensual de $ 30.500, a partir del 25|8|54 y por 5 años, con opción a 1 más.

13.783—19|8|54. — Apruébase la Licitación Pública Nº 5 del 23|4|54, para la provisión de artículos de electricidad y sanitarios e instalación de gas, adjudicándose a diversas firmas la suma total de $ 398.949,72. Orden de Pago Integral Anticipada Nº 295.

12.348—22|7|54. — Nómbrase "ad-honorem", para integrar el cuerpo de auditores de la Policía Nac. con asiento en la Prov. de Misiones, Fiscal del Consejo para Suboficiales y Tropa, al Asesor Letrado de la Suc. del Banco de la Nación de Posadas, Dr. Felipe Justiniano Gabino Gamberale (Matrícula 2.055.352).

13.975—23|8|54. — Nómbrase interinamente Secretario de la Gob. de Formosa, a partir del 6|3|54, al Oficial 4to., Julio Alberto Pereira (Matrícula 3.546.873).

13.653—18|8|54. — Acéptase la renuncia del Auxiliar 8º, José Spath con fecha 31|7 (M. 3.711.579), y Auxiliar 9º, Ofelia Marta del Valle Durán de Skiba (L. C. 9.284.025) del ex Ministerio de Asuntos Políticos.

13.476—12|8|54. — Acuérdase el retiro al ex Cabo de la Policía Federal, Roberto Segundo Contreras, con pesos 695,27.

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

13.511—13|8|54. — Autorízase al M. a licitar públicamente la venta de residuos de comidas durante el año 1955, provenientes del Hospital Nac. de Neuropsiquiatría. Exp. 63.462|54.

13.023—5|8|54. — Transfiérese al M. de Educación el barco a motor "Quiron", matrícula 1.157-F, de la Prefectura General Marítima, afectado al M.

13.022—5|8|54. — Acéptase la donación de María Gutiérrez de Cussi de una fracción de terreno en La Leonesa, Dep. Río Bermejo, Prov. Presidente Perón.

13.322—11|8|54. — Apruébanse las Licitaciones Privadas Nros. 7, 8, 11 y 12, realizadas por la Subsecretaría Técnica del M., relativas a varias adquisiciones llevadas a cabo por dicha Subsecretaría, adjudicándose a diversas firmas la suma total de $ 31.720.25.

Ministerio de Hacienda

12.673—29|7|54. — Apruébase la contratación directa realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con la firma I. B. M. World Trade Corporation, para el arrendamiento de máquinas eléctricas de contabilidad por la suma de 922.734 m$n., por el término de seis meses a partir del 1º|7|54.

12.737—30|7|54. — Reconócese al solo efecto del pago de sobreasignaciones, las funciones de Gerente o Subgerente de los Casinos dependientes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, según corresponda, asignadas por esa Repartición a diverso personal.

12.809—2|8|54. — Desestímase el recurso interpuesto por el Doctor Enrique A. Silva, en su carácter de apoderado de Felipe Montero, contra la resolución dictada en la Dirección General Impositiva, sobre derecho preferencia de compra de la unidad locativa que ocupa en el piso 5º de la finca ubicada en la calle Lavalle 616.

13.01?—?|8|54. — Libérase a la firma Ramón Chozas, S. A. C. I. y Financiera, de la obligación de constituir garantías en las contrataciones que realice el Estado, hasta un importe de $ 10.000 m|n.

13.017—4|8|54. — Modifícase el Decreto 10.546|54 en su art. 2º, el que quedará redactado en la forma siguiente: "La presente erogación que asciende a la suma de 69.987,— m$n.

13.042—5|8|54. — Concédese el uso, a título gratuito, al Ministerio de Aeronáutica, del inmueble identificado con el Nº 301 del Barrio Justicialista, Ezeiza, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, con destino a vivienda de servicio para la Dir. Gral. de Circulación Aérea y Aeródromos.

13.116—6|8|54. — A favor del Club Olimpo de Bahía Blanca en la medida y forma que lo disponga el Ministerio, por la suma de $ 1.500.000, importe del préstamo acordado a la citada Institución por Decreto 9.387|51.

13.201—9|8|54. — Elimínase del Registro de Proveedores del Estado a la firma Francisco A. Haro, S. R. L. y a los integrantes de la misma, Francisco Antonio Haro, Adolfo José Haro y Antonio Haro, debiendo abstenerse en lo sucesivo, los distintos organismos de la Administración Nacional de celebrar contratos con dicha razón social.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

12.668—29|7|54. — Déjase sin efecto el Decreto 9.908|54, por el que se dispone la cesantía del Oficial 3º de la Dirección General Impositiva, César Augusto Fiorito (M. 0.049.858).

13.019—4|8|54. — Nómbrase Jefe de Departamento de 2ª, con anterioridad al 27|7|54, a Rafael Lascalea (Matrícula 306.606).

12.807—3|8|54. — Acéptase la renuncia presentada por el Jefe de Departamento de 1ª, Alejandro Ramón Bugliot (Matrícula 26.574).

Cesantías

12.739—30|7|54. — Por abandono del puesto, a partir del 17|4|54, al Auxiliar 7º, Domingo Zumeras (M. 4.347.090), de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

13.113—6|8|54. — Por abandono del puesto, a partir del 10|6|54, al Oficial 6º de la Dirección Nacional de Aduanas, Gregorio Papiermeister (M. 1.550.884).

13.114—6|8|54. — Con anterioridad al 16|7|54, a los Oficiales 7º de la Dirección General Impositiva, Osvaldo Oscar Veiga (M. 33.469); Ramón García (Matrícula 434.899).

Exoneraciones

13.112—6|8|54. — A partir del 16|3|54, al empleado a jornal ($ 26) de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, Manuel Marco (M. 4.771.649).

13.013—4|8|54. — Conviértese en exoneración la cesantía del Ex-Ayudante Mayor de la Dirección General Impositiva, Jorge Alberto González (M. 4.230.913), dispuesta por Decreto 10.314|53.

Contratación

13.012—4|8|54. — Autorízase a la Dirección General Impositiva a contratar los servicios del técnico especializado, Rolando A. Terreni, sin perjuicio de las funciones que desempeña en la Caja Nacional de Ahorro Postal y fíjasele la asignación de m$n. 1.800 mensuales como única retribución.

Subsidios

12.738—30|7|54. — Apruébase el presupuesto ejecutado para el año 1951 por el Jockey Club de Córdoba y asígnasele en concepto de ayuda por el año 1951, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 13.235, la suma de m$n. 1.242.615.

12.741—30|7|54. — Apruébase el presupues- ejecutado para el año 1952 por el Jockey Club de Córdoba y asígnasele en concepto de ayuda por el año 1952, con arreglo a lo dispuesto por la Ley 13.235, la suma de m$n. 3.004.979.

12.770—2|8|54. — Autorízase al Ministerio para entregar a diversas entidades hípicas del interior del país, en carácter de anticipos, de acuerdo al Decreto 15.988|50, la suma total de m$n. 9.253.000, correspondiente al segundo semestre sobre la ayuda a que pudieran tener derecho por el año 1954, con cargo a la cuenta "Fondo de Ayuda para Hipódromos", Ley 13.235 o Ministerio de Hacienda.

Licitaciones Públicas

12.671—29|7|54. — Apruébase la realizada por la Dirección General de Suministros del Estado el 1º|7|54, por la suma de m$n. 152.210.02, adjudicada a la firma Compañía Argentina de Seguros "La Acción", S. A.

12.672—29|7|54. — Apruébase la realizada por la Dirección General de Suministros del Estado, el 8|6|54, por la suma total de pesos 93.804, adjudicada a diversas firmas.

13.016—4|8|54. — Apruébase la realizada por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos, por la suma de m$n. 47.080, y adjudicada a Raúl González.

13.018—4|8|54. — Apruébase la realizada por la Dirección General de Suministros del Estado el 15|6|54, por la suma total de pesos 24.050, adjudicada a diversas firmas.

13.039—5|8|54. — Apruébase la realizada por la Dirección General de Suministros del Estado con fecha 20|4|54, por la suma total de pesos 32.400 m|n., adjudicada a Hipólito Norton Redruello.

13.117—6|8|54. — Apruébase la realizada por la Dirección de Suministros del Estado el 28|6|54, por la suma de pesos 25.517.50 m|n., y adjudicada a la firma Phoenix, S. C. e I.

13.118—6|8|54. — Apruébase la realizada por la Dirección General de Suministros del Estado el 4|5|54 por la suma de pesos 98.000 m|n. y adjudicada a la firma Erwin Pfeifer.

Ministerio de Comercio

13.319—11|8|54. — Apruébase la Licitación Pública Nº 157 para la adquisición de diversos muebles de oficina, adjudicándose a diversas firmas la suma total de $ 105.714.

13.321—11|8|54. — Autorízase a la D. N. de Granos y Elevadores a abonar al I.A.P.I. el monto del perjuicio económico ocasionado a dicho Instituto por el incendio ocurrido el 27|10|51. Dicha suma asciende a $ 39.945.63.

12.084—4|8|54. — Déjase sin efecto lo dispuesto por el Decreto 18.397 del 25|9|53. Exp. 5.938|52.

12.297—22|7|54. — Considérese en uso de licencia con goce de sueldo por 4 meses, a partir del 10|5|54, a Haydée Matilde Erbela, para trasladarse a los Estados Unidos del Brasil.

13.320—11|8|54. — Acéptanse las renuncias a partir del 1º|7|54, Oscar Del Priore (M. 1.912.175) y 16|7|54, Auxiliar Principal Jorge Gilberto Luis Tessitore (M. 4.217.139).

13.108—6|8|54. — Declárase cesante al Auxiliar 4º Raúl Francisco Armero (M. 4.220.881), a partir del 3|8|54.

Ministerio de Defensa Nacional

12.327—22|7|54. — El Ceremonial del Estado otorgará pasaporte oficial al Ingeniero Héctor Antonio Castellini (M. 2.187.663), en su oportunidad del viaje a los EE. UU. de Norteamérica.

Ministerio de Ejército

Retiros

13.055—5|8|54. — Al Sargento Ayudante, Antonio Santesso (M. 3.200.362) del Regimiento 1 de Artillería Motorizada "Brigadier Gral. Iriarte".

13.056—5|8|54. — Al Sargento Conductor Motorista Rolvider Martín Lassi (M. 1.747.893, del Grupo Antiaéreo Pesado Motorizado, con $ 1.230—.

13.057—5|8|54. — Provisional y temporario, con anterioridad al 4|2|54, al ex-Soldado Conscripto, Juan Carlos Romero (M. 4.815.618) con un haber del 100 %.

13.119—6|8|54. — Al Sargento de Artillería, José María Giménez (M. 2.002.894) de la Escuela de Artillería, con pesos 1.414,50.

13.179—9|8|54. — Al Sargento Ayudante, Raúl Márquez (M. 375.678) del Comando del 6 Destacamento de Montaña, con $ 1.445.

13.180—9|8|54. — Provisional y temporario, con anterioridad al 6|4|53, al ex-Soldado Conscripto, Félix Alberto González (M. 6.742.948), con el 100 % del sueldo mensual.

13.185—9|8|54. — Al Suboficial Principal de Veterinaria, Ramón Clemente Espeche, con $ 1.700.—.

13.187—9|8|54 — Con anterioridad al 5|12 de 1953, al ex-Soldado Conscripto, Juan Rodríguez (M. 4.945.480) con el 30 % del sueldo mensual.

13.188—9|8|54. — Definitivo, con anterioridad al 23|12|52, al ex-Soldado Conscripto, Miguel Angel Cuevas (Matríc. 5.787.706), con el 30 % del sueldo mensual.

13.189—9|8|54. — Prorrógase el acordado por Decreto 9.939 del 5|6|53 al ex-Soldado Conscripto, Bernardino Osvaldo Villar (M. 4.798.894), debiéndosele liquidar con anterioridad al 22|3|54, con el 100 %).

13.190—9|8|54. — Prorrógase el acordado por decreto 10.553 del 31|5|51 y prorrogado por decretos 2.934 y 16.356 del 21|7|52 y 2|9|53 respectivamente, al ex-Soldado Conscripto Bernardino Escobar (M. 6.320.724), debiéndosele liquidar con anterioridad al 16|4|54), el 60 % del sueldo al grado de Cabo.

Pensiones

13.059—5|8|54. — Declárase terminado con anterioridad del 11|3|54, a la pensionista militar Dominga Donato, acumulándose a favor de Angela Milan de Donato, debiéndosele liquidar con anterioridad al 11|3|54 la suma de $ 375.—.

13.060—5|8|54. — Con anterioridad al 21|11 de 1953, declárase terminado al pensionista militar Enrique Romeo, y acumúlase a favor de Néstor Antonio Romeo debiéndosele liquidar con anterioridad al 21|11|53: a Amelia Andrenacci de Romeo, la suma de $ 74,88 y Néstor Antonio Romeo $ 74.87.

13.175—9|8|54. — Declárase terminado con anterioridad al 13|3|54 a Roberto Raúl Girardin, y acumúlase a favor de Angelina Noeli Sauvage de Girardin, debiéndosele liquidar con anterioridad al 13|3 de 1954, la suma de $ 931,87.

13.176—9|8|54. — Con anterioridad al 7|10 de 1953, declárase terminado a Martina Pascuala Silva, y acumúlase a favor de Juana Silva, debiéndosele liquidar con anterioridad al 7|10|53, a Virginia Rosales de Silva, la suma de $ 50.—.

13.177—9|8|54. — Declárase terminado con anterioridad al 7|10|50 y 23|8|53, a Delia Mercedes y Jorge Raúl Morales Barros y acumúlanse la parte de pensión de los mismos a favor de Mercedes Benavides de Morales Barros, Leonor María Morales Barros, Cecilia Morales Barros, las sumas mensuales de $ 82.50 la 1ra. y 27,50 a c|u. de lo nombrados anteriormente dichas liquidaciones deberán ser con anterioridad al 7|10|50, y a partir del 23|8|53 se liquidará a la primera nombrada la suma de $ 82,50 y $ 41,25 a los restantes, dicho aumento corresponde a la parte de pensión que dejó de percibir Jorge Raúl Morales Barros

13.18?—9|8|54. — Declárase terminado con anterioridad al 14|3|54, a Ricardo Jorge Monlezun, y acumúlase a favor de María Silveti de Monlezum, debiéndosele liquidar con anterioridad al 13|3|54, la suma de $ 720.—.

13.183—9|8|54. — Concédese a favor de María Inés Maza de Obejero, la suma de $ 780, esposa viuda del Sargento Ayudante, Carlos Leandro Obejero (Matr. 3.370.636) debiéndosele liquidar con anterioridad al 15|3|54).

13.184—9|8|54. — Concédese a favor de Mafalda Avanzini de García, la suma de $ 922,50, esposa viuda del Sargento Herrador, Manuel Armando García (Matr. 3.685.631), debiéndosele liquidar con anterioridad al 21|10|52.

13.061—5|8|54. — No ha lugar al pedido formulado por la madre de Delia Monserrat Monasterio, en su carácter de hija del Sargento 1º, Vicente Socorro Monasterio (M. 584), y concédese a favor de María Díaz de Monasterio, la suma de $ 735, esposa viuda de Vicente Socorro Monasterio, debiéndosele liquidar con anterioridad al 23|7|53

Acciones Judiciales

13.194—9|8|54. — Iníciase la acción judicial contra Arturo Schwinpert, por el cobro de la suma de $ 1.597.

13.195—9|8|54. — Iníciase la demanda entablada contra la Nación, por Julio Saez, por cobro de retiro militar.

RETIROS

13.769—19|8|54. — Provisional y temporario, con fecha 4|6|51, al ex Cadete de 4to. año, Hugo Luis Gillitzer (M. 5.588.420), con un 100 % del sueldo mensual.

13.770—19|8|54. — Definitivo, con anterioridad al 8|4|53, al ex Soldado Conscripto, Regino Salvador Sotelo (M. 5.789.450), equivalente al 50 % del sueldo mensual.

13.771—19|8|54. — Definitivo, con anterioridad al 21|11|52, al ex Soldado Conscripto, Oscar Luis Gutiérrez (M. 7.295.912), equivalente al 50 % del sueldo mensual.

13.996—23|8|54. — Provisional y temporario, con anterioridad al 5|10|53, al ex Soldado Conscripto, Nicanor Teixido (M. 6.629.898), equivalente al 100 % del sueldo mensual.

13.997—23|8|54. — Definitivo, con anterioridad al 19|8|52, al ex Soldado Conscripto, Antonio Pérez (Matrícula 4.806.109), equivalente al 50 % del sueldo mensual.

13.999—23|8|54. — Prorrógase el acordado por Decreto 12.095 del 21|6|51, prorrogado por Decreto 3.485 del 30|7|52, al ex Soldado Conscripto, Enrique Oscar Campos (M. 5.201.548), debiéndosele liquidar con anterioridad al 20|4|54, un haber equivalente al 30 % del sueldo mensual.

14.000—23|8|54. — Déjase sin efecto, con anterioridad al 24|6|54, el concedido por Decreto 18.736 del 7|10|53, al Voluntario 2do. Corneta o Tambor, Carlos Fermín Ribles (M. 6.210.534).

14.001—23|8|54. — Déjase sin efecto el provisional y temporario, acordado por Decreto 30.969 del 9|12|49, prorrogado por Decreto 24.170 y 2.615 del 14|11|50 y 8|2|52, respectivamente, al ex Soldado Conscripto, Francisco Santos Peluso (M. 5.112.562).

14.006—23|8|54. — Provisional y temporario, con anterioridad al 30|12|52, al ex Soldado Conscripto, Jorge Ismael Díaz (M. 4.804.651), equivalente al 100 % del sueldo mensual.

13.998—23|8|54. — Provisional y temporario, con anterioridad al 1º|4|53 al ex Soldado Conscripto, Francisco Valenzuela (M. 6.326.684), equivalente al 100 % del sueldo mensual.

14.007—23|8|54. — Definitivo, con anterioridad al 27|2|54, al ex Soldado Conscripto, Rafael Esteban Virginillo (M. 4.085.084), equivalente al 70 % del sueldo mensual.

14.008—23|8|54. — Confírmase el provisional y temporario el acordado por Decreto 4.264 del 19|2|47 y prorrogado por Decretos 40.215, 18.793, 3.595 y 2.199 de fechas 20|12|47, 6|8|49, 16|2|50 y 4|2|52, respectivamente, al ex Soldado Conscripto, Benito Fulgencio Merlo (M. 5.276.845), con anterioridad al 20|11|53 y con el 50 % del sueldo del grado de cabo.

PENSIONES

14.009—23|8|54. — A favor de Rosa del Carmen Bruno de Franco y María Luisa Franco, esposa viuda e hija, respectivamente, del Sargento, Tomás Franco, la suma de $ 408, debiéndoseles liquidar con anterioridad al 28|1|54 a c|u. la suma mensual de pesos 204.

14.010—23|8|54. — La suma de $ 761,25, a favor de María Elena García de Resa y Susana Elena e Inés Natividad Resa, esposa viuda e hijas, respectivamente, del Sargento Zapatero, Manuel Resa, debiéndoseles liquidar con anterioridad del 4|2|54, a la esposa viuda la suma mensual de pesos 380,63 y a c|u. de las hijas pesos 190,31.

14.011—23|8|54. — La suma de $ 862,50, a favor de Petrona Ema Barrera de Paso y Norma Elizabeth Paso, esposa viuda e hija, respectivamente, del Sargento 1º Baqueano, Ildefonso Paso, debiéndosele liquidar con anterioridad al 6|9|53, a c|u. la suma mensual de $ 431,25.

14.012—23|8|54. — A favor de María Elida Mele de Marino y Elida Inés y Raúl Eduardo Marino, esposa viuda e hijos, del Sargento Ayudante Músico, Domingo Marino, debiéndoseles liquidar con anterioridad al 13|12|53, a la 1ra. la suma mensual de $ 506,25, a Elida Inés, $ 253,13 y a Raúl Eduardo $ 253,12.

14.013—23|8|54. — A favor de Zenaida Francisca Corvalán de Zalazar y María Rosa Zalazar, esposa viuda e hija, respectivamente, del Sargento Ayudante, Jacinto Abelardo Zalazar, debiéndoseles liquidar con anterioridad al 27|3|54, a c|u. la mensualidad de $ 506,25.

14.014—23|8|54. — A favor de Elena Eulogia Guidali de Magistratti y Elena Eugenia y Ana Matilde Magistratti, esposa e hijas, respectivamente, del ex Cabo 1ro., Eugenio Albino Magistratti, debiéndoseles liquidar a la esposa le suma de $. 69,64, con anterioridad a 5 años de la fecha del presente decreto, y a c|u. de las hijas, la suma mensual de $ 34,82, con anterioridad al 21|11|45.

14.015—23|8|54. — A favor de María Luisa Ramona Leguiza de Fernández y Mercedes Aída y Manuel Eduardo, Mario Oscar y Juan Domingo Fernández, esposa viuda e hijos, respectivamente, del ex Cabo 1ro. Zapatero, Patricio Teodoro Fernández, debiéndosele liquidar a la 1ra., con anterioridad a 5 años del presente decreto, la suma mensual de $ 86,25, y con anterioridad al 23|12|48, a Mercedes Aída, la suma de $ 21,57 y a c|u. de los menores $ 21,56 mensuales.

14.016—23|8|54. — Declárase terminado con anterioridad al 17|2|54, al militar, Hugo Raúl Freyer, y acumúlase a Susana Esther Coudannes de Freyer, la parte que dejó de percibir el 1ro., debiéndosele liquidar con anterioridad al 17|2|54, la suma de pesos 1.305.

14.017—23|8|54. — Declárase terminado con anterioridad al 19|4|54, la del pensionista militar Carlos Luis Miranda, y acumúlase a favor de Margarita Dolores Pérez de Miranda, la parte que dejó de percibir el 1ro., debiéndosele liquidar con anterioridad al 10|4|54, la suma de $ 975.

13.710—18|8|54. — No se hace lugar al pedido de María Esther Beltrocco madre del Cabo, César Mario Pucci, en razón de no encontrarse comprendida en el art. 105 de la Ley 13.996.

14.018—23|8|54. — Prorrógase por 3 años, la licencia acordada por Decreto 14.224 del 20|7|51, a los pensionistas militares, Cecila Elizalde de Falcón y Clotilde Eufemia Falcón, venciendo la misma el 8|4|57 a la Sra. nombrada y el 10|4|57 a la restante.

Resoluciones de Repartición

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Llámase a concurso para la provisión de los cargos de Profesor Titular en las cátedras "Economía-Primer Curso", de segundo año y "Finanzas-Curso General", tercer año, de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Bases y requisitos en Secretaría de la Facultad, Colón 856, de 10 a 12. El plazo de presentaciones vence el día 6 de septiembre, a las 12. — Ignacio Morra (h), secretario.

e.30|8-Nº 5.357.v.3|9|54

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Interior y Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 13 de septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de cintas para máquina teleimpresoras Olivetti. Rollos de cinta para banda perforadora, rollos de papel para escritura de teleimpresoras y repuestos en general para máquinas teleimpresoras, elementos destinados al Consejo Federal de Seguridad.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, 5º piso, Oficina 510), en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.31|8-Nº L-5.370-v.6|9|54

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 51|54, para las 10 horas del día 15 de septiembre de 1954, para la provisión de 20 radioteléfonos completos con sus válvulas de servicio y microteléfono colocados, con una fuente de alimentación p|220 v., 50 Hz., para recepción y transmisión, en unidad separada y una fuente de alimentación para 12 V., corriente continua, para transmisión, preparada con motogenerador modelo PE 103, en unidad separada.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles, de 7 a 13,30 horas, en la Dirección de Administración, División Compras, Lavalle 941, Buenos Aires. — El Director de Administración.

e.31|8-Nº L-5.359-v.6|9|54

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Compras y Ventas
Expediente 76.207

Llámase a licitación pública para la confección de 40 unidades de 4 roperos cada una (en total 160 roperos), en cedro de 1.625 mm. de alto, 1.405 mm. de ancho, 429 mm. de profundidad, con cerradura individual en cada ropero, según pliegos y planos que podrán consultarse en la Oficina de Compras y Ventas, calle Córdoba 2122, 2º piso, de 14 a 18 horas. La apertura de las ofertas tendrá lugar el día 14 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en la misma oficina.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — El Director de Administración.

e.31|8-Nº L-5.358-v.6|9|54

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION
Expediente Nº 50.016|54

Llámase a Licitación Pública Nº 28|55, para el día 10 del mes de septiembre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 5º piso, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a artículos sanitarios, ferretería, electricidad, cemento, cal, maderas, etc.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.31|8-Nº L-5.366-v.6|9|54

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES
Expediente Nº 39.595|54

Llámase a Licitación Pública Nº 205|54, para el día 10 del mes de septiembre de 1954, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe, y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a sulfato de dihidroestreptomicina.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.31|8-Nº L-5.367-v.6|9|54

INSTITUTO MALBRAN
Expediente Nº 67.983|54

Llámase a Licitación Pública Nº 206|54, para el día 10 del mes de septiembre de 1954, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Malbrán, y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Avenida Vélez Sársfield 563, Capital.

Las necesidades se refieren a forrajes.

Buenos Aires, agosto 31 de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.31|8-Nº L-5.368-v.6|9|54

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES
Dirección Principal de Suministros

Llámase Licitación Pública Nº 2.509, hasta 15 de septiembre de 1954, 17 horas, provisión canillas, valvulitas, marco y reja, combinación p|duchas y p|bañaderas, juegos de lavatorios, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego $ 10.— m|n.

e.31|8-Nº L-5.364-v.6|9|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.511, hasta 16 de septiembre 1954, 16,30 horas, provisión caños de plomo y de acero, bujes, cuplas, curvas, roscas, ramales, uniones, bridas, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap.

Pliego $ 15.— m|n.

e.31|8-Nº L-5.365-v.13|9|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 6.180|54

Llámase a licitación pública para la concesión de un local p|bar, restaurante y espectáculos vivos, ubicado en Puerto Nuevo, Dársena "E", Capital Federal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de septiembre de 1954, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.318|Nº L-5.376-v.6|9|54

Expediente Nº 6.130|54

Llámase a licitación pública para la provisión de campanillas, fichas de bakelita, micrófonos, altoparlantes, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de septiembre de 1954, a las 14,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.31|8-Nº L-5.377-v.6|9|54

Ministerio de Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas: Día 7|9|54, Nº 62|54, Cemento, 16 hs.; Nº 91|54, Repuestos Failing, 16,30 hs. Día 10|9|54, Nº 87|54, Herramientas, 16 hs.: Nº 89|54, Reparación camión Austin, 16,30 hs. Día 24|9|54, Nº 86|54, Vagonetas, clavos y p|rieles, 16 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190 de 14 a 17 horas.

Luis Calliari, administrador general.

e.31|8-Nº L.5.360 - v.6|9|54

EMPRESAS NACIONALES DE LA ENERGIA
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (E. N. D. E.)

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales en las fechas y horas que a continuación se detallan:

Día 13 de septiembre de 1954. L. P. 225|54: 14,30 horas: Mamelucos y ambos para obreros. — L. P. 226|54: 15 horas: Franjas luminosas y faroles para alumbrado público. — L. P. 227|54: 15,30 horas: Construcción de pistón motriz de motor G. M. — L. P. 228|54: 16 horas: Interruptores tripolares, seccionadores unipolares, transformadores de intensidad, amperímetros, etc. Día 14 de septiembre de 1954. L. P. 229|54: 14,30 horas: Electrobomba de pozo profundo. — L. P. 230|54: 15 hs.: Utiles varios para escritorio y dibujo. - L. P. 231|54: 15,30 hs. Cable armado subterráneo, cajas terminales y de empalme. - L. P. 232|54: 16 hs. Hierros planchuelas, perfiles, etc. Día 15 de setiembre de 1954. L. P. 233|54: 14,30 hs.: Aceros en general. — L. P. 234|54: 15 horas: Caños de acero sin costura, codos, bridas, válvulas, etc. — L. P. 235|54: 15,30 horas: Pinturas, esmaltes, lacas, aceite de lino, etc. — L. P. 236|54: 16 horas. Tablero de distribución. Día 16 de septiembre de 1954 L. P. 237|54: 14,30 horas: Cable de cobre. — L. P. 238|54: 15 horas. Carpas de lona de cáñamo impermeable. — L. P. 239|54: 15,30 horas: Láminas fusibles, precintos de plomo para medidores, alambres de plomo, etc. — L. P. 240|54: 16 horas: Provisión y montaje de tanques para almacenar Fuel-Oil. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.31|8-Nº L.5.361 - v.6|9|54

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E. N. D. E.)

Licitaciones Públicas

6|9|54: Plataformas semiremolque p. vagones y chatas (7.479) a las 8 hs. — 6|9|54: Zaranda y rejilla vibratoria (7.480) a las 11 hs. — 6|9|54: Repuestos para surtidores (7.554) a las 9,30 hs. — 6|9|54: Formularios (7.556) a las 10 hs. — 6|9|54: Especialidades medicinales (7.567) a las 11,30 hs. — 6|9|54: Mechas helicoidales (7.568) a las 12 hs. — 6|9|54: Accesorios para líneas eléctricas (7.572) a las 12,30 hs. — 6|9|54: Botas cortas de amianto (7.573) a las 13 hs. — 6|9|54: Repuestos para tractores International (7.591) a las 8,30 hs. — 6|9|54: Equipo de bombeo (7.593) a las 9,15 hs. — 6|9|54: Repuestos para motor International (7.601) a las 10,45 hs. — 7|9|54: Motopulverizadora para frutales (7.481) a las 8 hs. — 7|9|54: Máquina para colocar postes (7.482) a las 11 hs. — 7|9|54: Repuestos para surtidores (7.555) a las 8,30 hs. — 7|9|54: Repuestos para motores Hércules (7.574) a las 9 hs. — 7|9|54: Carcasa para horno eléctrico (7.578) a las 9,30 hs. — 8|9|54: Equipo electrobomba (7.493) a las 8 hs. — 8|9|54: Equipo de aire acondicionado (7.579) a las 8,30 hs. — 8|9|54: Repuestos para máquinas Francks (7.589) a las 9 hs. — 8|9|54: Válvulas electrónicas (7.590) a las 9,30 hs. — 8|9|54: Drogas para farmacia (7.592) a las 10 hs. — 8|9|54: Accesorios para cañería y cañería (7.594) a las 10,15 hs. — 8|9|54: Heramientas neumáticas (7.595) a las 10,30 hs. — 8|9|54: Mangueras y accesorios (7.597) a las 11,30 hs. — 8|9|54: Cojinetes (7.599) a las 12 hs. — 8|9|54: Repuestos para magnetos (7.602) a las 12,30 hs. — 9|9|54: Rodillos y bujes para cojinetes (7.575) a las 8 hs. — 9|9|54: Interruptores automáticos (7.607) a las 10 hs. — 9|9|54: Material aislante (7.608) a las 10,30 hs. — 10|9|54: Instrumentos de control (7.386) a las 9.30 hs. — 10|9|54: Elementos de medición (7.577) a las 8 hs. — 11|9|54: Gomería en general (7.576) a las 8 hs.

e.31|8-Nº L.5.362 - v.6|9|54

YACIMIENTO EVA PERON
Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para las fechas que se indican a continuación, por lo siguiente:

Setiembre 6 a las 16 hs., Pliego $ 20.— (Nº 26): Mano de obra para el tendido de aproximadamente 2.400 mts. de cañería de 7" soldada.

Setiembre 13 a las 16 hs. Pliego Nº 18, $ 20.—: Construcción de un depósito para inflamables y madera estacionada.

Setiembre 15 a las 11 hs. Pliego Nº 23 $ 2.0—: Mano de obra para el montaje de baterías de tanques.

Setiembre 24 a las 16 hs. Pliego Nº 28 $ 20.—: Construcción de 181 placards, con o sin materiales.

Para estas licitaciones dirigirse a la Administración del Yacimiento citado, Ingeniería (Contratos o a la Administración de Y. P. F. en Buenos Aires, Av. Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 9).

e.31|8-Nº L.5.363 - v.6|9|54

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 516|54
(D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de un equipo perforador" para esta Dirección General. Apertura de ofertas: 21 de setiembre de 1954 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo 65, tercer piso, Buenos Aires. Pliego de condiciones: podrá consultarse o retirarse sin cargo del citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas. Depósito de garantía: $ 10.275,52 en pagaré. Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del De-

partamento Construcciones e Instalaciones.

e.31|8-Nº L.5.375-v.20|9|54

Licitación Pública Nº 514|54
(D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de 27 electro-bombas para pozo profundo" con destino a distintos establecimientos militares dependientes de la Dirección General de Fabricaciones Militares. Apertura de propuestas: 13 de setiembre de 1954 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado departamento todos los días hábiles de 8 a 11 horas. Depósito de garantía: $ 6.000.— en pagaré. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.31|8-Nº L.5.374-v.13|9|54

Licitación Pública Nº 512|54
(D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de durmientes de madera", con destino al Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy. Apertura de propuestas: 14 de setiembre de 1954 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la Dirección del Establecimiento Militar mencionado. Monto del Presupuesto oficial: m$n. 63.020.—. Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto oficial, en pagaré. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.31|8-Nº L.5.373-v.6|9|54

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 21 de setiembre de 1954 por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle: Licitación Pública número 62|54 a las 9 horas: por trabajos de instalación de 2 radiobalizas en el Aeropuerto de Salta. — Licitación Pública Nº 63|54 a las 9.30 horas: por cable telefónico subterráneo y cable armado subterráneo. — Licitación Pública Nº 64|54 a las 10 horas: por trabajos de instalación de un cable subterráneo a efectuar entre la Torre de Control del Aeropuerto de Ezeiza y el edificio del radiofaro en Vicente Casares. — Licitación Pública Nº 68|54 a las 10.30 horas: por cubiertas y cámaras para aviones. Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrat.), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3º piso.

e.31|8-Nº L.5.371-v.13|9|54

Llámase a licitación pública para el día 10 de setiembre de 1954, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle: Licitación Pública Nº 59|54 a las 9 horas: por amplificador separador de antena. — Licitación Pública Nº 60|54 a las 9.30 horas: por instalación radioeléctrica a efectuar en el Aeródromo Neuquén. — Licitación Pública Nº 61|54 a las 10 horas: por cajas terminales y de empalme para cables telefónicos subterráneos. — Licitación Pública Nº 65|54 a las 10.30 horas: por instalación radioeléctrica a efectuar en el Aeropuerto Córdoba. — Licitación Pública Nº 66|54 a las 11 horas: por televisores Capehart. — Licitación Pública Nº 67|54 a las 11.30 horas: por elementos para la confección de documentación técnica. — Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes, de 8 a 12 horas. Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 1º piso.

e.31|8-Nº L.5.372-v.6|9|54

DIRECCION GENERAL
Talleres Gráficos

Llámase a Licitación Pública Nº 3|54 para adquirir máquinas de imprenta y elementos para tipografía. La apertura se efectuará el día 10 de setiembre de 1954, a las 10 horas, en los Talleres Gráficos de la Dirección General del Ministerio sito en la calle Migueletes 1023, Buenos Aires. Los pliegos de bases y condiciones generales pueden obtenerse en el Servicio Administrativo de dichos talleres, donde podrán presentarse las ofertas hasta el día y hora indicados.

e.31|8-Nº L.5.378-v.6|9|54

ANTERIORES

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 26

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para la provisión de artículos generales, libros, impresos, papelerías, útiles de oficina, bazar y menaje, artículos para limpieza y desinfección, electricidad, mobiliario, limpieza de máquinas de escribir, comestibles, alquiler de toallas y repasadores y varios, con destino a las diversas dependencias del Ministerio, durante el año 1955. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 17 de septiembre de 1954, a las 15 horas, en el Departamento de Administración, calle Basavilbaso Nº 1253, Capital Federal, en presencia del Director del expresado Departamento, del Director Principal de 3ª, Jefe de la División Adquisiciones, Licitaciones y contratos, como así también de los interesados que concurran. El pliego de bases y condiciones, y la nómina de los artículos a licitarse están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Arenales 761, Capital Federal. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — El Director del Departamento de Administración.

e.26|8-Nº L-5.293-v.8|9|54

Ministerio de Interior y Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 14 de septiembre próximo a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de 1.000.000 fichas modelo "A", 1.000.000 fichas modelo "AF", 500.000 fichas modelo "B", 1.000.000 fichas modelo "BF", etc. elementos destinados a usos electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Diagonal Roque Sáenz Peña 1211 ,5º piso, Oficina 510) en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.23|8-Nº L-5.153-v.3|9|54

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Expediente T. 22|54

Llámase a Licitación Pública número 7, primer llamado, para el día 16 de septiembre de 1954 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de cincuenta (50) toneladas de cemento portland, con destino a la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (Pte. Perón). — El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, Pliegos de Bases y Condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina, todos los días hábiles de lunes a viernes de 12 a 18 horas. — Roberto Pettinato, Director Nacional de Institutos Penales.

e.30|8-Nº L.5.356 -v.3|9|54

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Exptes. 2.720|54 y 3.889|54

Llámase a Licit. Púb. Nros. 84|54 y 85|54, p|la prov. de: 1 tractor con acople y equipo segador y 1 máquina limadora. Apert.: 3|9|54 a las 11,15 y 11,45 hs. respect. — Informes y Pliegos: Div. Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Direct. de Administración.

e.27|8-Nº L.5.312-v.2|9|54

Ministerio de Educación

División Compras
Expte. Nº 114.912/53

Llámase a Licitación Pública Nº 88, para el día 8 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para resolver con destino a la Escuela de Mi... "Eva Perón" de la Capital Federal, la adquisición de: elementos para gabinetes de física y química. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.27|8-Nº L-5.331-v.2|9|54

Exptes. Nros. 105.214/53 y 49.906/54

Llámase a Licitación Pública Nº 89, para el día 8 de setiembre de 1954, a las 16 y 30 horas, para resolver con destino a la Dirección General de Cultura, Museo Nacional de Bellas Artes, la impresión y confección de la "Guía del Visitante". Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.27|8-Nº L-5.330-v.2|9|54

Llámase a Licitación Pública Nº 87, para el día 7 de septiembre de 1954, a las 16 y 30 horas, para resolver con destino a la Fundación "Hermenegilda Pombo de Rodríguez", la adquisición de: elementos e instrumental para cardiología. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal. — El Director General de Administración.

e.26|8-Nº L-3.295-v.1º|9|54

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el día 7 de septiembre de 1954, a las 16 horas, para resolver con destino a la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares, la adquisición de: máquina impresora, eléctrica, tipo "Adrema", fichas, gavetas y mueble de acero. Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Federal.

e.26|8-Nº L-5.296-v.1º|9|54

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expediente I-7.179|54

Llámase a licitación pública hasta el día 7 del próximo mes de septiembre, a las 15 horas, para la provisión de algodón, gasa y productos alimenticios, destinados al consumo, durante el segundo semestre del corriente año, del Instituto de Medicina Experimental "Angel H. Roffo", dependiente de esta Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones, pueden obtenerse en el Departamento Administrativo, Paraguay 2155, todos los días hábiles, de lunes a viernes y de 14 a 17 horas. — El Jefe del Departamento Administrativo.

e.10|8-Nº L-4.335-v.7|9|54

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública Nº 5
Exp. B-1954

Llámase a licitación pública para el día 3 de setiembre de 1954, a las 10 horas, a efectos de proveer de instrumental científico, drogas, elementos de fotografía, etc., a las Cátedras y Servicios de esta Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Seccion Compras de esta Contaduría. — El Contador.

e.20|8-Nº L-5.113-v.2|9|54

COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Pública Nº 289
Expte. D-51.524/54

Llámase a Licitación Pública (número 289), cuya apertura tendrá lugar el día 7 de septiembre de 1954, a la hora 13, para la provisión de: cartulina, papeles y metal para linotipo.

Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — El Director de Administración.

e.26|8-Nº L-5.263-v.1º|9|54

Licitación Pública Nº 290
Expte. D-51.528/54

Llámase a Licitación Pública (número 290), cuya apertura tendrá lugar el día 8 de septiembre de 1954, a la hora 13, para la provisión de: frazadas y zuecos para baño.

Para más detalles y especificaciones, consultar y retirar pliegos en la División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, planta baja, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — El Director de Administración.

e.27|8-Nº L-5.320-v.2|9|54

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Expte. Nº 10.212-F-1954

Llámase a licitación pública para el día 6 de septiembre de 1954 a las 10 horas, para la impresión de revista Philosophia Nros. 18 y 19, Anales de Arqueología y Etnología y Revista Ocio, siendo estas publicaciones con destino a la Facultad de Filosofía y Letras. Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 198, Mendoza. — Emilio Vázquez Viera, Director General de Administración.

e.26|8-Nº L-5.252-v.1º|9|54

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

CONSEJO DE GRANDES LUCHAS SANITARIAS
Expediente Nº 47.159|54

Llámase a Licitación Pública Nº 20|55, para el día 8 del mes de setiembre de 1954, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de la Administración Zonal del Gran Buenos Aires, y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.18|8-Nº L.5.017-v.31|8|54

CONSEJO DE MEDICINA PREVENTIVA
Expediente Nº 58.452|54

Llámase a Licitación Pública Nº 35|55, para el día 7 del mes de septiembre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Exámenes Periódicos de la Población y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Sanidad Bs. Aires Litoral, sita en Paseo Colón 255, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: maderas, art. de electricidad, de limpieza, conservación de ascensores, de máquinas de escribir, de vehículos, lavado y planchado de ropa, azúcar, leche, pan, yerba uniformes, etc.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — El Director Gral. de Administración

e.26|8-Nº L-5.266-v.1º|9|54

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 283|54
Expediente Nº 40.971|54

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Septiembre de 1954 a las 16 horas, para contratar la adquisición de rieles y accesorios varios para ampliar la red de comunicaciones entre el Pab. Cocina de la "Colonia Vidal Abal" de la localidad de Oliva, Pcia. Córdoba. — Pliegos y Consultas: En la Dirección de Contabilidad (Dto. de Licitaciones y Compras), sito en Paseo Colón 255, 3er. Piso de esta Capital y en el Juzgado Nacional de la Pcia. de Córdoba, con sede en la Avda. H. Yrigoyen 128, de la Cdad. de Córdoba. — Presentación de las Propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad, sito en Paseo Colón 255, 3er Piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Nacional ya mencionado hasta cinco días antes de la fecha de apertura. — Orfeo P. Cotino, Jefe Dto. de Licitaciones y Compras.

e.27|8-Nº L.5.314-v.2|9|54

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS Y ALMACENES
Expte. Nº 64.027/54

Llámase a Licitación Pública número 204/54, para el día 9 del mes de septiembre de 1954, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: una máquina tipo Dhuring's.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.27|8-Nº L-5.332-v.2|9|54

Expte. Nº 57.569/54

Llámase a Licitación Pública número 26/55, para el día 9 del mes de septiembre de 1954, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 367, 5º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de electricidad, limpieza y encerado de pisos.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.27|8-Nº L-5.322-v.2|9|54

Expte. Nº 64.026/54

Llámase a Licitación Pública número 203/54, para el día 9 del mes de sep-

tiembre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Fábrica de Medicamentos Tipificados y durante el año 1954.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: casilleros de cartón para envases de ampollas.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.27|8-Nº L-5.323-v.2|9|54

Expediente Nº 57.560|54

Llámase a Licitación Pública Nº 24|55, para el día 7 de septiembre de 1954, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a establecimientos dependientes de la Dirección General de Suministros y Almacenes y durante el año 1955.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Dirección General de Suministros y Almacenes, Paseo Colón 367, 5º piso, Cap. Federal.

Las necesidades se refieren a: azúcar, café y yerba.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.26|8-Nº L-5.265-v.1º|9|54

CONSEJO DE PLANIFICACION Y RACIONALIZACION SANITARIA

Expediente Nº 3.414|54

Llámase a Licitación Pública Nº 201|54 para el día 6 del mes de setiembre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Servicio Nacional de la Rabia, y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Las necesidades se refieren a: un equipo proyector cinematográfico amplificador y autogenerador a nafta. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.25|8-Nº L.5.227-v.31|8|54

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES-LITORAL

Expediente Nº 52.267|54

Llámase a Licitación Pública Nº 23|55, para el día 6 del mes de setiembre de 1954, a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto de Clínica Tecnológica y durante el año 1955. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas. Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Direc. Gral. de Sanidad Buenos Aires Litoral, Paseo Colón 255, 7º Piso, Cap. Fed. — Las necesidades se refieren a: conservación de máquinas de oficina, limpieza de pisos y útiles de escritorio. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.25|8-Nº L.5.228-v.31|8|54

Expediente Nº 66.116|54

Llámase a Licitación Pública Nº 202|54, para el día 8 del mes de setiembre de 1954, a las 15,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración Zonal en Santa Rosa, Pcia. Eva Perón y durante el año 1954. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Administración Zonal, Calle Eva Perón S|N., Pcia. Eva Perón. — Las necesidades se refieren a: colchas, fundas y sábanas. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1954. — El Director Gral. de Administración.

e.27|8-Nº L.5.315-v.2|9|54

Ministerio de Comunicaciones

TELEFONOS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 201-P-54

Nº 201-P-54, 27|9|54, a las 12: Por la construcción de un entrepiso y modificaciones en la planta baja del edificio Barracas, sito en Isabel La Católica Nº 1324|40|74, Capital. Valor estimado $ 590.000.— m|n. Pliego $ 75.— m|n.

Pliego de condiciones, planos, entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.26|8-Nº L-5.276-v.15|9|54

Licitación Pública Nº 200-P-54

Nº 200-P-54, 17|9|54, a las 12: Por obras de canalizaciones subterráneas en la ciudad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe. Valor estimado $ 257.340,23 m|n. Pliego $ 30.— m|n.

Pliegos de condiciones, planos, informes, entrega y apertura en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital

e.26|8-Nº L-5.275-v.8|9|54

Licitación Pública Nº 193-P|54

Nº 193-P|54 — 15|9|54 a las 12. Por la provisión e instalación de un sistema de aire acondicionado y ventilación en el edificio "Córdoba", Alvear 70|74, Ciudad de Córdoba. Valor estimado $ 700.000.— m|n. Pliego $ 75.— m|n.

Pliego de condiciones, planos y entrega y apertura de propuestas en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.16|8-Nº L-4.482-v.6|9|54

Licitación Pública Nº 212-P-54

Nº 212-P-54, 13|9|54, a las 12: Por el alquiler de un local destinado a Almacenes Generales, Oficinas Administrativas y Garage en la ciudad de Rosario. Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Compras, Paseo Colón 731, Capital.

e.19|8-Nº L-5.073-v.1º|9|54

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 60|954

Llámase a licitación pública por el término de cuarenta y cinco (45) días para adquirir "trasmisores y repuestos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de octubre de 1954, a las 16,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas.

Buenos Aires, agosto 23 de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.23|8-Nº L-5 156-v.3|9|54

Licitación Pública Nº 58|54

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Torres Aisladores y otros". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de setiembre de 1954, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones — Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas. — Buenos Aires, agosto 25 de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|8-Nº L.5 225-v.7|9|54

Licitación Pública Nº 54|54

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Muebles de madera". — Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 15 de setiembre de 1954, a las 16 horas, en el Local Nº 639 6º Piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local 639, 6º Piso cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas — Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25|8-Nº L.5.226-v.7|9|54

Licitación Pública Nº 55|54

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir cubiertas para automotores.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de septiembre de 1954, a las 17 horas, en el local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26|8-Nº L-5.299-v.1º|9|54

Licitación Pública Nº 53|54

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir muebles metálicos.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de septiembre de 1954, a las 16,30 horas, en el Local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas). Local 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26|8-Nº L-5.274-v.1º|9|54

Licitación Pública Nº 52|54

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir muebles de madera.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de septiembre de 1954, a las 16 horas, en el Local número 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), Local 639, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17,30 horas.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1954. — José Pedro Calvo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.26|8-Nº L-5.273-v.1º|9|54

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de 12.150 m3. de ripio arcilloso al pie de la obra, R.14 tramo Gualeguaychú, C. del Uruguay, Sec. Km. 267, Km. 287,500; $ 583.200. Presentación propuestas: 3 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|8-Nº L.4.351-v.1º|9|54

Licitación pública para la provisión de 4.500 m3. de ripio arcilloso al pie de la obra, R.12 tramo Puerto Constanza, Gualeguaychú, Sec. Km. 160, Km. 175, pesos 540.000. Presentación propuestas: 6 de setiembre a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|8-Nº L. 4.352-v.1º|9|54

Licitación pública para la provisión de 11.400 m3. de ripio arcilloso al pie de la obra, R.14, tramo Gualeguaychú, C. del Uruguay, Sec. Km. 249, Km. 267; pesos 627.000. Presentación propuestas: 2 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.11|8-Nº L.4.353-v.1º|9|54

Licitación Pública para la provisión de 11.520 m3. de ripio arcilloso al pie de la obra, tramo: Puerto Constanza, C. del Uruguay, $ 1.130.000. Presentación propuestas: 10 de setiembre, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.20|8-Nº L.5.119-v.9|9|54

Licitación pública Nº 2.732 para la adquisición de mechas de acero rápido y hojas de sierras sin fin para metales, $ 129.000. Presentación propuestas: 10 de setiembre, a las 11,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|8-Nº L.5.300 - v.2|9|54

Licitación Pública Nº 2.731 para la adquisición de mechas para metales, de acero al carbono, $ 51.623. Presentación propuestas: 8 de septiembre, a las 11,30 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|8-Nº L.5.301 - v.2|9|54

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Epediente: 20.543|1954

Cañería de cobre, 22|9|1954 a las 15,15. Charcas 1840.

e.26|8-Nº L-5.279-v.1º|9|54

Expediente: 20.202|1954

Empaquetaduras y materiales para juntas, 24|9|1954 a las 15,00. Charcas 1840.

e.26|8-Nº L-5.280-v.1º|9|54

Expediente: 20.201|1954

Papel tipo "Kraft", doble, alquitranado, 23|9|1954 a las 15,15. Charcas 1840.

e.26|8-Nº L-5.281-v.1º|9|54

Expediente: 20.200|1954

Cal hidráulica molida, 20|9|1954 a las 15,15. Charcas 1840.

e.26|8-Nº L-5.282-v.1º|9|54

Expediente: Nº 20.209-LP|1954

Maderas, 22|9|1954 a las 15,00. Charcas 1840.

e.26|8-Nº L-5.283-v.8|9|54

Expediente: 14.216/1954

Construcción galería filtrante en Comodoro Rivadavia; 13|9 1954 a las 15,30. Depósito de garantía $ 6.000. Pliegos: Charcas 1840 y Administración Comodoro Rivadavia

e.20|8-Nº L.5.123-v.9|9|54

Expediente 18.767/1954

Cámaras y cubiertas; 3|9 1954 a las 15, Charcas 1840.

e.13|8-Nº L.4.440-v.3|9|54

Expediente 14.283|54

Provisión, transporte, montaje, instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de un horno para calcinar alunita. 4|10|54, a las 15, Charcas 1840. Dep. garantía: 1 % del importe total de la propuesta. (Presupuesto estimativo $ 750.000).

e.16|8-NºL-4.495-v.6|9|54

DIRECCION NACIONAL DE MATERIALES Y PLANTELES DIRECCION PRINCIPAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 2.520 hasta 9 de setiembre 1954, 17 horas, provisión: Mosaicos graníticos champurreados y verdes, zócalos sanitarios, rinconeras internas y chapitas graníticas. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego $ 10.— m|n.

e.27|8-Nº L.5.309-v.2|9|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.513, hasta 17 de setiembre 1954, 16 horas, provisión: Ferro silicio, estaño virgen, metal blanco antifricción y cinc común. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.27|8-Nº L. 5.310-v.9|9|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.516 hasta 20 de setiembre 1954, 16 horas, provisión: Madera de roble de Eslovenia, Rumano o de Austria, en tablones canteados. Consultas y propuestas: Dirección Nacional de materiales y planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calco 190, Cap. Pliego: $ 15 m|n.

e.27|8-Nº L. 5.311-v.9|9|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.507 hasta 15 de septiembre 1954, 16 horas, provisión: Motocicleta tipo B. S. A. mod. A-10 "Golden Flasch" o similar, con sidecar. — Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros. C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.27|8-Nº L.5.329 - v.2|9|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.508, hasta 15 de septiembre 1954, 16,30 horas, provisión: Baterías de acumuladores eléctricos. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 10.— m|n.

e.27|8-Nº L.5.304 - v.2|9|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.510, hasta 16 de septiembre 1954, 16 horas, provisión: Amplificadores, preamplificadores, fuente auxiliar A. y B., micrófonos, pie de micrófono, etc. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.27|8-Nº L.5.305 - v.2|9|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.512, hasta 16 de septiembre 1954, 17 horas, provisión: Grupos convertidores, válvulas, zócalos, eliminadores, impedancias p| filamentos, etc. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: pesos 5.— m|n.

e.27|8-Nº L.5.306 - v.2|9|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.514, hasta 17 de septiembre 1954, 16,30 horas, provisión: Ladrillos refractarios, desincrustante p|calderas y magnesia plástica. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: 5.— m|n.

e.27|8-Nº L.5.307 - v.2|9|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.515, hasta 17 de septiembre 1954, 17 horas, provisión: Bulones de acero A-38. — Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.27|8-Nº L.5.308 - v.2|9|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.505 hasta 10 de septiembre 1954, 16 horas, provisión: Electrodos metálicos revestidos, p|soldadura eléctrica con equipo rotativo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles Dirección Principal de Suministros C. Calvo 190 Cap.

Pliego: $ 5,00 m|n.

e.26|8-Nº L-5.284-v.1º|9|54

Llámase Licitación Pública Nº 2.506 hasta 10 septiembre 1954, 16 y 30 horas, provisión: Aparatos p|prueba inyectores motores diesel (bomba alta presión, soporte p|prueba inyectores, etc.) y repuestos p|motores "Man", "Hércules", "Sulzer" y "General Motors" (aros de compresión y rascador de cojinetes de bancada, émbolos de compresor, bomba de agua de refrigeración, etc.).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Materiales y Planteles, Dirección Principal de Suministros, C. Calvo 190, Capital.

Pliego y plano: $ 7,00 m|n.

e.26|8-Nº L-5.285-v.1º|9|54

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 3. Llámase a licitación hasta el día 3 de septiembre de 1954, a las 15 horas para la provisión y colocación de archivos, estanterías y otros muebles metálicos en 1º y 2º Subsuelo, en el edificio del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, sito en la calle Cerrito Nº 572|76, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 708.210 m|n. — Pliegos y consultas: División Licitaciones y Compras, Avda. 9 de Julio Nº 1925, Piso 11, Capital Federal. Precio de la documentación: $ 20.— m|n Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados

e.13|8-Nº L.4.420-v.3|9|54

Licitación Pública Nº 4. Llámase a licitación hasta el día 3 de Septiembre de 1954, a las 16 horas para la provisión y colocación de muebles metálicos en el 1º y 2º subsuelo, planta baja, 1º, 2º, 3º, 4º y 6º piso, en el edificio del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, sito en la calle Cerrito Nº 572|76, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 1.705.950 m|n. — Pliegos y consultas: División Licitaciones y Compras, Av. 9 de Julio 1925, Piso 11, Capital Federal. Precio de la documentación: $ 40 m|n. Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.13|8-Nº L.4.421-v.3|9|54

Licitación Pública Nº 5. Llámase a licitación hasta el día 6 de septiembre de 1954, a las 15 horas para la provisión y colocación de muebles de madera, sillones y sofás tapizados, desde el 1er. subsuelo hasta el 6º piso, en el edificio del Instituto de Ayuda Financiera para Pagos de Retiros y Pensiones Militares, sito en la calle Cerrito Nº 572|76, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 617.500 m|n. Pliegos y consultas: División Licitaciones y Compras, Avda 9 de Julio Nº 1925, Piso 1º, Capital Federal. Precio de la documentación: $ 40.— m|n. Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.13|8-Nº L.4.422-v.3|9|54

Licitación Pública Nº 6. Llámase a licitación hasta el día 10 de septiembre de 1954, a las 15 horas, para la provisión y colocación de telones de escenario y cortinas en el edificio del Ministerio de Hacienda, Salón de actos, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 28.150.— m|n. — Pliegos y consultas: División Licitaciones y Compras, Av. 9 de Julio número 1925, Piso 11º, Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 10.— m|n. — Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.27|8-Nº L.5.302 - v.2|9|54

Licitación Pública Nº 7. Llámase a licitación hasta el día 10 de septiembre de 1954, a las 15,30 horas, para la provisión y colocación de 260 butacas en el edificio del Ministerio de Hacienda, Salón de actos, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 83.200.— m|n. — Pliegos y consultas: División Licitaciones y Compras, Av. 9 de Julio Nº 1925, Piso 11º, Capital Federal. — Precio de la documentación: $ 10.— m|n. — Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados.

e.27|8-Nº L.5.303 - v.2|9|54

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 95|954, hasta el día 2 de septiembre de 1954 a las 17 horas, para la provisión de acoplados para el transporte de cereales a granel en las plantas de silos subterráneos de Villa Constitución, San Lorenzo (Embarcadero Evita - Unidad IV) y San Lorenzo (Unidad I), de la Provincia de Santa Fe. — Consultas en: Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, y División Zona Norte, Edificio Aduana, planta alta, Rosario. — Apertura de propuestas en la Dirección General de Construcción de Elevadores de Granos (Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Presupuesto Oficial: $ 708.000,00 m|n.

e.18|8-Nº L-5.000-v.31|8|54

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA
E. N. T.

Licitaciones Públicas

G. 28|A: Armado de vagones frigoríficos. Ap. 14|9, 13 hs. — G. 154: Cojinetes a bolilla y rodillo. Ap. 14|9, 14 hs. — F. 5.261: Sillas de acero para rieles. Ap. 15|9, 14 hs. — F. 5.262: Por manufacturar cambios y cruzadas. Ap. 16|9, 13 hs. — Pliegos de condiciones a retirarse de los almacenes generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, menos sábados. — Dante Caniletti, Jefe División Compras.

e.26|8-Nº L.5.289-v.8|9|54

Licitaciones Públicas

G. 145: Tratamiento de aguas en calderas, Ap. 6|9, 14 hs.

G. 146: Plomo en lingotes. Ap. 7|9, 13 horas.

G. 147. Antimonio en lingotes. Ap. 7|9, 14 horas.

G. 1.809|3: Carretillas o zorras eléctricas. Ap. 8|9, 14 hs. Pliego de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, Remedios de Escalada, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, menos sábados.

e.19|8-Nº L-5.065-v.1º|9|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL URQUIZA
(E.N.T.)

Construcción Taller Reparación Coches Estación Monte Caseros
Construcción de la Estructura Resistente de los Talleres y Local de Pintura
Licitación Nº V.O. 2
Expte. VOE. 07-12-TT-5

Llámase a licitación pública para el día 6 de octubre de 1954, o el subsiguiente, si aquél fuera declarado feriado, a las 17 horas, para la construcción de la estructura resistente de los talleres y local de pintura de los galpones para reparación de coches en estación Monte Caseros (Provincia de Corrientes).

Por pliegos y consultas, ocurrir a Oficina Departamento Vía y Obras en Estación Federico Lacroze, Buenos Aires o Distrito Vía y Obras, Estación Monte Caseros (Provincia de Corrientes). Valor del pliego $ 600.

e.20|8-Nº L-5.093-v.2|9|54

El Ferrocarril Nacional General Urquiza licitará los días y horas indicados la provisión de los materiales citados.

Aperturas 9|9|54: Lic. Priv. Nº 1173: 9 horas: Lonas v|clases. Lic. Priv. Número 1152: 9,30 horas: Tuercas, dados, remaches, etc. Lic. Priv. Nº 727; 10 horas: Sogas manila. Lic. Priv. Nº 722; 10,30 horas: Postes madera cura plalambrado. Lic. Priv. Nº 982; 11 horas: Acero dulce v|clases. Lic. Priv. Nº 430; 11,30 horas: Escobillas de carbón Lic. Priv. Nº 778; 12 horas: Motores eléctricos. Lic. Priv. Nº 1315. 12,30 horas: Acero galv. en chapas acanalado.

Aperturas 21|9|54: Lic. Púb. Nº 54-C-54; 9 horas: Material eléctrico. Pliego: $ 10.— Lic. Púb. Nº 4-C-54, 9,30 horas: Bronce, cobre en chapa. El Ferrocarril ofrece el cobre para su elaboración. Lic. Púb. Nº 49-C-54; 10 horas: Gatos comunes, de vía y para locomotoras; Repuestos p|gatos de vía. Pliego $ 10 — Planos: $ 10 c|u. Lic. Priv. Nº 1316; 10,30 horas: Rueda disco p|cubiertas. Planos: $ 10.— Los pliegos citados pueden retirarse del Depto. Suministros, Sección Compras, Oficina de Licitaciones, Estác. Fco. Lacroze, Capital.

e.27|8-Nº L.5.319-v.9|9|54

FERROCARRIL NACIONAL D. F. SARMIENTO
(E.N.T.)

Llámase a licitaciones públicas por lo siguiente: M. 54|124 día 2|9|54, a las 12 horas: Aceros especiales: M. 54|96, día 3|9|54 a las 12 horas. Aceros comunes. Informes y retiro de pliegos en Bmé. Mitre 2977, 1er piso Oficina de Muestras. Capital Federal. — Administración General.

e.18|8-Nº L-5.024-v.31|8|54

Llámase a licitación pública por lo siguiente: M. 54|135, día 27|9|54 a las 12 horas. "Reconstrucción de 10 Furgones de Encomienda". — Informes en Bmé. Mitre 2977, 1er. piso, Oficina de Muestras, Capital Federal.

Administración General.

e.30|8-Nº L.5.355 - v.10|9|54

F. C. N. G. BME. MITRE
E. N. T.

Nº 281 - 5.A 3.806|54|F. — Ganchos centrales para vagones: 31|8|54; 14,30.

Nº 282 - 8.D. 2 935|54 — Madera de lapacho en rollizos o vigas (con preferencia de producción nacional); 31|8|54: 15,30.

Nº 284 — 5.A. 3.913|54 F. — Caja de eje con tapa para vagones: 31|8|54: 16,30. — Entrega de Formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302 esq. Av. Libertador Gral. San Martín, Oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.11|8 Nº L.4 342-v.1º|9|54

Licitaciones Públicas

Nº 285 - 5.A.4.055|54|F. — Tapas de aceiteras para bielas - 6|9|54 - 14,30 y crucetas de locomotoras.

Nº 286 - 5.A.4.167|54|F. — Resorte helicoidal para vagones - 6|9|54 - 15,30.

Nº 287 - 5.A.4.101|54. — Ladrillos refractarios - 6|9|54 - 16,30.

Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302, esq. Av. Libertador Gral. San Martín, Oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.25|8-Nº L-5.232-v.6|9|54

Nº 288; S. D. 2032|54: Madera cedro misionero en rollizos o vigas: 10|9|54, 14,30.

Nº 289; 8 D. 2030|54: Madera cevil moro en vigas de producción nacional; 10|9|54 - 15,30.

Nº 290; 6 B. 3336|54: Sección para bobinaje completo: 10|9|54, 16,30 — Entrega de formularios: En Buenos Aires, Maipú 1302, esq. Av. Libertador Gral. San Martín, Oficina Nº 614, 6º piso, lunes a viernes de 12 a 15 horas.

e.27|8-Nº L.5.318-v.9|9|54

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN
(E.N.T.)

Llámase a Licitación Pública Nº 243, para la provisión de 20.000 ruedas de hierro fundido acoquilladas, alternativa de acero fundido. Ap. 16 horas del 29|9|54.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte Nº 533, Capital, 3er. piso, de lunes a viernes, de 11,30 a 15,30 horas.

e.20|8-Nº L-5.094-v.2|9|54

Llámase a Licitación Pública Nº 242, para la provisión de acero especial en barras prelaminadas. Ap. 16 horas, del 15|9|54.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 11,30 a 15,30 horas.

e.20|8-Nº L-5.095-v 2|9|54

EMPRESA NACIONAL de TRANSPORTES FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. N. T.

Llámase a licitación pública para la provisión de leña para combustible. Pliego de condiciones Nº 07301 en División Licitaciones y Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital, de 11 a 18 horas. Vencimiento 14 de septiembre de 1954, 16 horas. — Administrador General.

$ 120.— e.19|8-Nº L-3.333-v.1º|9|54

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 1.318/54

Llámase a licitación pública para la concesión de locales p/negocio de despensa, "Ciudad Evita", Matanza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de septiembre de 1954 a las 17 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|8-Nº L-5.268-v.1º|9|54

Expte. Nº 7.609/53

Llámase a licitación pública para la concesión de dos calesitas o carroussells a ser emplazadas en el Balneario Popular "17 de Octubre" y Nueva Argentina, Ezeiza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de septiembre de 1954 a las 17,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|8-Nº L-5.269-v.1º|9|54

Expte. Nº 1.317/54

Llámase a licitación pública para la concesión de un local p/negocio de farmacia, "Ciudad Evita", Matanza, Pcia. de Bs. As.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de septiembre de 1954 a las 15,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|8-Nº L-5.270-v.1º|9|54

Expte. Nº 1.211/54

Llámase a licitación pública para la concesión de locales p/negocio de carnicería, "Ciudad Evita", Matanza, Pcia. de Bs. As.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de septiembre de 1954 a las 15,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|8-Nº L-5.271-v.1º|9|54

Expte. Nº 6.054/54

Llámase a licitación pública para la concesión de chaquetillas y pantalones de verano.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de septiembre de 1954 a las 17,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|8-Nº L-5.272-v.1º|9|54

Expte. Nº 6.531/52

Llámase a licitación pública para la reparación de ascensores.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de septiembre de 1954 a las 12,50 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.26|8-Nº L-5.291-v.1º|9|54

Expte. Nº 3.895|54

Llámase a licitación pública para la provisión de sacos de brin, guardapolvos. — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Septiembre de 1954 a las 14,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.25|8-Nº L.5.231-v.31|8|54

Expte. Nº 6.083|54

Llámase a licitación pública para la provisión de papel imitación hilo. — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de Septiembre de 1954 a las 13,15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|8-Nº L.5.324-v.2|9|54

Expte. Nº 4.206|54

Llámase a licitación pública para la provisión de gorras. — La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de Septiembre de 1954 a las 14.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|8-Nº L.5 325-v.2|9|54

Expte. Nº 3.224|54

Llámase a licitación pública para la provisión de tablones de pino paraná. — La apertura de las propuestas se realizará el día 3 de Septiembre de 1954 a las 13,30 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|8-Nº L.5.326-v.31|8|54

Expte. Nº 246|53

Llámase a licitación pública para la concesión de un local p|negocio de Despensa, Ciudad Evita, Matanza Pcia. de Bs. As. — La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de Septiembre de 1954 a las 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.27|8-Nº L.5.327-v.2|9|54

Ministerio de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

(Expte. Nº 7.880|53)

Llámase a Licitación Pública Nº 7|54, para el día 8 de septiembre de 1954 a las 12 horas, con el objeto de contratar la provisión de una (1) una máquina impresora tipo "Minerva" de presión plana, con diversos accesorios y materiales para la misma, elementos destinados a este Instituto.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, San Martín 447, 4º piso Capital Federal en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.25|8-Nº L-5.222-v.31|8|54

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 154|54
Expediente Nº 105.112|54

Llámase a licitación pública para el día 8 de setiembre de 1954 a las 13.— horas, para la adquisición de hasta dos millones (2.000.000) de kilogramos de polvo langosticida a base de un 20 % de Hexaclorociclohexano.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.18|8-Nº L-5.027-v.31|8|54

Licitación Pública Nº 156|54
Expte. Nº 121.383|54

Llámase a licitación pública para el día 10 de setiembre de 1954, a las 12 horas, para la adquisición de dos (2) camiones, capacidad aproximada 5 toneladas y siete (7) camionetas pick-up, capacidad media tonelada. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128). Capital Federal. — El Director General.

e.19|8-Nº L-5.068-v.1º|9|54

Licitación Pública Nº 159|54
Expte. Nº 88.186|53

Llámase a licitación pública para el día 13 de sepbre. de 1954 a las 12 horas, para la construcción de las fundaciones y torre de refrigeración para la instalación de un grupo electrógeno en el Depósito de Almacenamiento, Preparación y Distribución de Semilla Selecta de Algodonero en Presidencia Roque Sáenz Peña (Pcia. Pte. Perón), dependiente de la Dirección General de Fomento Agrícola. La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Obras y Trabajos Públicos, Lavalle 1171, Capital Federal y en el citado Depósito, al precio de $ 20 — m|n. — El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración y la garantía de la oferta que debe constituirse es de $ 1.012,18 m|n. — El Director General.

e.23|8-Nº L.5.149-v.3|9|54

Licitación Pública Nº 160|54

Llámase a licitación pública para el día 8 del mes de setiembre, a las 14 horas, para la adquisición de dos equipos pulverizadores accionados a fuerza motriz, con destino, uno a la Estación Experimental de Mendoza (Luján de Cuyo, Mendoza), y otro a la Estación Experimental de Bella Vista (Corrientes), dependientes de la Dirección General de Investigaciones Agrícolas. Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 1.280) Capital Federal y en las citadas Estaciones Experimentales. El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.27|8-Nº L.5.316-v.2|9|54

CORPORACION NACIONAL DE OLIVICULTURA
Licitación Pública Nº 3
Expte. Nº 38.372|53

Ampliación de la Planta Experimental de Elayotécnia en el Vivero Olivarero de la Provincia de La Rioja. Pliego de condiciones, lista de materiales y mano de obra, presupuesto, planos de edificación e instalación y demás informes deberán adquirirse: Ing. Agr. Salvador Piscucci, Jefe del Vivero Olivarero Nacional, La Rioja, Corporación Nacional de Olivicultura, Viamonte 1482, Buenos Aires. Las propuestas se enviarán a la Corporación Nacional de Olivicultura, Viamonte 1482, Buenos Aires. Apertura día 15 de setiembre de 1954, 16 horas.

e.27|8-Nº L.5.321-v.9|9|54

FRIGORIFICO NACIONAL JUAN PERON

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 7 de setiembre de 1954 a las 9 horas, para la provisión de: "papel carbónico azul para escritura a lápiz", según pliegos agregados a la carpeta Nº 5.824|54, los que pueden solicitarse en la Sección Compras, Avdas. Tellier y José E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, agosto de 1954.

e.26|8-Nº L.5.290-v.1º|9|54

Ministerio de Industria

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 30.474|53

Llámase a Licitación Pública Nº 70, p[illegible] de setiembre de 1954 a las 16.30 horas, para la adquisición de 4 guardarropas, 5 percheros, 6 ventiladores, 8 archivos, 2 cuadros indicadores, y 10 ficheros metálicos de distintos tipos. — René S. [illegible] Giuliano, Director General de Administración.

e.26|8-Nº L.5 277-v.1º|9|54

Expediente Nº 104.763|54

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 7 de setiembre de 1954, a las 16 horas, para la adquisición de ficheros y armarios metálicos. — Pliego de bases y condiciones detallados, en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, de 11.30 a 17.30. — René S. [illegible] Giuliano, Director General de Administración.

e.26|8-Nº L.5.278-v.1º|9|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
(E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 224|54, para el día 29 de Octubre de 1954, a las 15 horas, para la ejecución de las Obras Civiles de la Central Hidroeléctrica "Ing. Julián B. Romero" (Territorio de Río Negro) cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de (Ocho Millones Ochocientos Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional) m$n. 8.860.000. — Los pliegos de condiciones [illegible] cuyo valor es de $ [illegible] podrán consultarse y adquirirse en nuestras oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.26|8-Nº L.5.286-v.8|9|54

Llámase a Licitación Pública Nº 222|54, para el día 22 de diciembre de 1954, a las 10 horas, para la adquisición y montaje de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica y Estación Transformadora "Florentino Ameghino" Territorio del Chubut.

Los pliegos de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 700 — podrán consultarse y adquirirse en nuestras oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.

e.25|8-Nº L-5.217-v.3|9|54

EMPRESAS NACIONALES DE ENERGIA GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para las adquisiciones y contrataciones que se cita:

Septiembre 1º, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 2.708) Accesorios de hierro fundido para cañerías: ramales cruz y reducciones con espiga y enchufe: sifones trampa tipo Horsley y tapas sombreretes. — Septiembre 2, a las 9,00 hs. (Pliego Nº 2.714) Maderas en general. — Septiembre 2, a las 10,00 hs. (Pliego número 2.715) Demolición de retortas verticales Nº 1, en la Superusina Eva Perón.

Retirar los pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

e.18|8-Nº L-5.013-v.1º|9|54

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la contratación y adquisiciones que se cita:

Septiembre 2, a las 11 hs. (Pliego número 2.717): Desmontaje de gasómetros y cañerías de entrada y salida de gas, sitos en Maza 41 y Don Bosco 3654, Capital. Septiembre 6, a las 11 hs. (Pliego número 2.718): Blocks, carpetas, hojas de cartón, cuadernillos, etiquetas, resmas de papel, papel carbónico, hojas papel cuadriculado, etc. Septiembre 10, a las 11 hs. (Pliego Nº 2.719): Fieltro de amianto saturado en asfalto. Septiembre 10, a las 12 hs. (Pliego Nº 2.720): Máquinas: esmeriladora, cortadora de chapas, punzonadora, para hacer agujeros. Septiembre 8, a las 10 hs. (Pliego Nº 2.721): Talco industrial en polvo. Septiembre 13, a las 10 hs. (Pliego Nº 2.722): Bombas centrífugas verticales, tubulares, de alta velocidad, para separación de agua y alquitrán, accionadas por motor eléctrico. Septiembre 27, a las 11 hs. (Pliego Nº 2.723): Compresores de aire, accionados con motores eléctricos y a explosión.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7,30 a 13,30 horas.

e.25|8-Nº L-5.220-v.31|8|54

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES
(E. N. D. E.)

Licitación Pública Nº YPP. 5|54, transporte de 1.000 toneladas aprox. material de construcción, de Río Gallegos hasta el Yac. Pte. Perón, apertura: 14 setiembre de 1954, a las 16 horas, simultáneamente en el Yacimiento Presidente Perón (Territorio Nacional de Santa Cruz) y en su Delegación en Gobernador Moyano Nº 801, Río Gallegos. Pliegos e informes en los mismos. — Ingº. Luis Gallari, Administrador General.

e.24|8-Nº L-5.184-v.6|9|54

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (E.N.D.E.)

CONSTRUCCION DESTILERIA "PRESIDENTE PERON"

Llámase a Licitación Pública para la provisión de:

Nº 327 (Hora 16), zapatos "Tipo Mérito" y botines de seguridad; Nº 329 (Hora 16,15); pedregullo cuarcitico y granítico. — La apertura de la Licitación se efectuará el día 2 de Septiembre de 1954 a las horas indicadas, en la Oficina de Compras, Suministros, Tiro Federal (Eva Perón), lugar donde deben concurrir los interesados para solicitar los pliegos de condiciones correspondientes.

e.27|8-Nº L.5.317-v.31|8|54

ADMINISTRACION MENDOZA

Llámase a licitación pública para las fechas que se indican a continuación, por lo siguiente:

Septiembre 4, a las 12 hs. (Pliego número 207): Mano de obra por el tendido de 7.200 metros aproximadamente de cañería para conducción de agua en el Pozo RM. 1 del Departamento Rivadavia (Mendoza).

Septiembre 10, a las 11 hs. (Pliego 208): Contratación servicio de transporte de personal entre el Departamento Las Heras y el Pozo RM. 1, ubicado en Cañada Onda, localidad La Reducción, del Departamento Rivadavia (Mendoza).

Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Y.P.F. en Bs. As., Avda Presidente Roque Sáenz Peña 777 (piso 9º) o a la Administración del Yacimiento citado, calle Salta 672 de Godoy Cruz (Mendoza).

División Licitaciones, agosto 19|1954. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.25|8-Nº L-5.218-v.31|8|54

Licitaciones Públicas

31|8|54: Caños y bridas (7.495), a las 12 hs

31|8|54: Repuestos para motores Bohn y Kalier (7.496), a las 12,30 hs.

31|8|54: Fieltro asfáltico (7.497), a las 13 hs.

31|8|54: Acero al carbono (7.498), a las 9 hs.

31|8|54: Transporte de cargas varias en el Yacimiento Eva Perón (7.509), a las 13 hs.

31|8|54: Aguarrás vegetal (7.523), a las 9,15 hs.

31|8|54: Material eléctrico (7.569), a las 8,15 hs.

1º|9|54: Terrajas, peines y machos para roscar (7.378), a las 8 hs.

1º|9|54: Cañería de conducción (7.438), a las 8,30 hs.

1º|9|54: Alambres de acero y de bronce (7.499), a las 9,30 hs.

1º|9|54: Accesorios y válvulas (7.501), a las 10 hs.

1º|9|54: Materiales eléctricos (7.502), a las 10,30 hs.

1º|9|54: Formularios (7.513), a las 12 hs.

1º|9|54: Formularios (7.503), a las 11 hs

1º|9|54: Terrajas, peines, etc. (7.517), a las 12,30 hs.

1º|9|54: Emulsionantes (7.571), a las 8,15 hs.

2|9|54: Portamechas, vástagos y reducciones (7.383), a las 10.30 hs.

2|9|54: Motoniveladoras y excavadoras (7.474), a las 8 hs.

2|9|54: Tractores y guinches (7.475), a las 8,30 hs.

2|9|54: Hojas de sierra (7.518), a las 10 hs.

2|9|54: Ceras, masilla y goma laca (7.519), a las 11 hs.

2|9|54: Especialidades medicinales (7.521), a las 11,30 hs.

2|9|54: Vidrios en general (7.524), a las 12 hs.

3|9|54: Cañería, válvulas y accesorios (7.442), a las 8 hs.

3|9|54: Equipo distribuidor de asfalto, mezcladora, etc. (7.476), a las 9 hs.

3|9|54: Trituradoras, hormigoneras, etc. (7.477), a las 11 hs.

3|9|54: Locación inmueble para Servicio Médico en la Ciudad Eva Perón (7.470), a las 10 hs.

3|9|54: Elementos para odontología (7.527), a las 10,30 hs

3|9|54: Conservación de bronces en el edificio de la Administración General (7.528), a las 11,30 hs.

3|9|54: Repuestos para bombas de motores Alfa-Romeo (7.539), a las 13 hs.

3|9|54: Vidrios redondos para ventanas (7.540), a las 9.30 hs.

4|9|54: Máquina para limpieza y pintado de cañería (7.478), a las 8 hs.

4|9|54: Hidróxido de calcio (7.538), a las 8,30 hs.

4|9|54: Accesorios eléctricos para cañería (7.541), a las 9 hs.

4|9|54: Lámparas eléctricas (7.542), a las 9.30 hs.

4|9|54: Sulfato de aluminio (7.543), a las 10 hs.

4|9|54: Fleje industrial para varilla carburo T. (7.544), a las 10,30 hs.

4|9|54: Drogas y medicamentos (7.545), a las 11 hs.

División Licitaciones, agosto 19|1954. — Hugo Corrales Ballvé, Jefe División Licitaciones.

e.25|8-Nº L-5.219-v.31|8|54

Boletin Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Prensa y Difusión

Dirección General del Registro Nacional
Paraguay 772

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)

Sumario

EDICION DE 12 PAGINAS

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Ministerio de Comercio

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 292-P, para la adquisición de máquinas cilindradoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Oficina Nº 428, Capital Federal. — El acta de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 6 de septiembre de 1954 a las 17 horas, en la Dirección precitada en presencia de los funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1954. — Juan Antonio Carozzo, Director de Administración, Int

e.25|8-Nº L.5.223-v.31|8|54

Ministerio de Finanzas

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 máquinas de sumar. Apertura: 13 de septiembre 1954 a las quince, en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2º subsuelo, local 715 (BN. 101).

e.26|8-Nº L-5.264-v.8|9|54

Llámase a licitación pública para los trabajos de instalaciones fijas (modificación y colocación de equipos de caja) en el edificio de la sucursal San Francisco. Apertura 2 de septiembre de 1954, a las quince en la Gerencia de Administración. Documentación (m$n. 15.— cada juego), en Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, Capital Federal. (B.N. 104).

e.25|8-Nº L-5.224-v.31|8|54

Llámase a licitación pública para la construcción de 81 viviendas y 81 galpones en los lotes de la colonia "Estancia Chica", ubicada en Mélchor Romero, provincia de Buenos Aires. Pliegos e informes en el Banco de la Nación Argentina, Gerencia de Colonización, Depto. de Ingeniería, Avda. Santa Fe 4156, piso 3º, Capital Federal. Apertura 3 de septiembre de 1954 a las quince. Precio de la documentación m$n. 100 (BN. 97).

e.18|8-Nº L-5.002-v.7|9|54

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 2.912 (3er. Llamado)

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la provisión de 15 máquinas de calcular y 10 máquinas de sumar eléctricas. La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia de Administración el día 8 de setiembre de 1954, a las 16.30 horas. Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16.30 horas (B. H. 47).

e.23|8-Nº L-5.162-v.3|9|54

Llámase a Licitación Pública Nº 465, para el 10 de setiembre de 1954 a las 16 horas para los trabajos de instalación de cañerías de distribución de agua, conexiones domiciliarias y equipo de bombeo para tanque del Barrio "Bella Vista" ubicado en la ciudad de Córdoba. Los pliegos e informes se suministrarán en el Departamento de Suministros de la Gerencia de Construcciones y Sucursal Córdoba, previo pago de la suma de pesos 130 m|n. por las cláusulas particulares y m$n. 20 por el pliego de licitaciones de obras en la Tesorería de la Gerencia (Av. San Juan 250, Capital Federal) y Tesorería de la Sucursal Córdoba (BH. 46).

e.19|8-Nº L-5.044-v.8|9|54

Licitación Pública Nº 3.150

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la confección de carpetas técnicas destinadas al Plan de Viviendas "Eva Perón". La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de septiembre de 1954, a las 16,30 horas, en la Gerencia de Administración.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, concurrir por la División Compras y Talleres, calle Tucumán 348, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas. (B.H 45). — Jorge A. Rezzónico, 2º Jefe División Compras y Talleres

e.20|8-Nº L-5.099-v.2|9|54

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial
Organización Comercial, División Compras
Avda. Cabildo 65 — T. E. 76-3063

Llámase a Licitación Pública Nº 292|54, para el día 10 de septiembre de 1954, a las 9,15 horas, para la provisión de carabinas, con destino a esta Dirección General

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Dirección Administrativa y Comercial, Organización Comercial, División Compras (Avda Cabildo Nº 65, Buenos Aires) los días hábiles de 8 a 11 horas. — El Director General.

e.19|8-Nº L-5.075-v.1º|9|54

División Ventas
Cabildo 65 — T. E. 76 - 3030
Licitaciones Públicas

6|9|54; 1.033|54, 11 hs., por la venta de polvillo de algodón, restos de pólvora de nitrocelulosa, piezas de gres, tambores en desuso, etc. — 6|9|54: 1.034|54, 11.15 horas, por la venta de concentrado de azufre con 80 % de pureza. — 13|9|54: 1.035|54, 11 horas, por la venta de cajones de maderas, cápsulas de cobre, bolillas de acero SKF, tubos de cartón, etc. — 13|9|54: 1.036|54, 11.15 horas, por la venta de rezagos de cobre y latón. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta gran repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.26|8-Nº L.5.297-v.3|9|54

2|9|54, 1.031|54, 11 horas: Por la venta de cubiertas de goma nuevas.

2|9|54, 1.032|54, 11.15 horas: Por la venta de cajones de pino Brasil, de 1" de espesor, de 750 x 510 x 440 mm.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Dirección Administrativa y Comercial, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles, de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.19|8-Nº L-5.076-v.1º|9|54

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 513|54 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de la Planta de Tratamiento Químico" en la Fábrica Militar de Tolueno sintético, sita en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 8 de setiembre de 1954 a las 11 horas en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Monto del presupuesto oficial: pesos 184.784,60.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20.— el ejemplar, en el citado Departamento todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en el Establecimiento Militar respectivo.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Pedro Charpy, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.25|8-Nº L-5.233-v.31|8|54

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública 6 de septiembre de 1954 a 11 hs., ejecución obra "Pileta de Natación" en el Campo de Deportes en Núñez, Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 832.804,95 m|n. Garantía de licitación $ 8.328,04 m|n. Pliegos, consultas y entrega de propuestas: Dirección General de Instalaciones Fijas Navales, Avenida Eduardo Madero Nº 351, Capital Federal

e.16|8-Nº L.4.473-v.6|9|54

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

TALLER REGIONAL "RIO IV"

Llámase para el día 10 de septiembre del año 1954, a Licitación Pública Nº 6, de pinturas, masillas, lijas al agua, antióxido rojo y pastas para pulir; apertura: 10 horas. Licitación Pública Nº 7, de lona impermeabilizada y cuero flor marrón; apertura: 10.30 horas Licitación Pública Nº 8, de bujías, cables para instalación, cinta aisladora, cinta hilera, terminales, lámparas y unidades selladas; apertura 11 horas, para la provisión de los citados materiales destinados a reparación de vehículos automotores, durante el corriente año, al Taller Regional "Río IV", con asiento en la localidad de Las Higueras (Córdoba). F. C. N. G. B M. — Pliego de condiciones e informes, en el Servicio Administrativo del Taller Regional "Río IV" Las Higueras (Córdoba).

e.27|8-Nº L.5.313-v.2|9|54

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1|54
Adquisición de Quince (15) Equipos Receptores Tipo Comunicaciones

Llámase a Licitación Pública Nº 1|54, convocada para la adquisición de Quince (15) Equipos Receptores Tipo Comunicaciones. — Apertura: Día 20 de setiembre de 1954 a las 11 horas. — Pliegos de condiciones, especificaciones técnicas y cláusulas particulares, podrán ser retirados en la División Administrativa. Sección Compras, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Alfredo J. Gamondes, Teniente, secretario.

e.30|8-Nº L.5.354 - v.7|9|54.

COMANDO AEREO TACTICO IV BRIGADA AEREA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de: Carne y subproductos, pan o pan galleta, leche y derivados, verduras y frutas, y víveres secos durante el año 1955, que se realizará en la siguiente forma:

Día 20 de Septiembre de 1954. — Carne y subproductos: a las 9 horas: pan o pan galleta a las 10 horas; leche y derivados a las 11 horas.

Día 21 de Septiembre de 1954: verduras y frutas: a las 9 horas: víveres secos: a las 10 horas. — Pliego de condiciones en la División Contaduría de la IV Brigada Aérea.

e.27|8-Nº L.5.328-v.9|9|54

CUARTEL MAESTRE GENERAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº 54|54

Llámase a licitación pública para el día 3 de setiembre de 1954 a las 10 horas, para la contratación de la provisión y colocación de dos cocinas (central a gas y prusiana). La apertura de los sobres propuestas correspondientes se realizará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu Nº 754, Capital Federal. Los pliegos de condiciones generales y especiales podrán consultarse y retirarse sin cargo alguno, en el Departamento Administrativo, División Adquisiciones, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.26|8-Nº L-5.288-v.1º|9|54

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL
TALLER REGIONAL QUILMES

Llámase a licitación pública para la provisión de víveres secos y frescos al Taller Regional Quilmes durante el año 1955 las que se realizará el día 15 de septiembre del corriente año de acuerdo al siguiente detalle:

L. P. 1|55: Carne y sucedáneos y pescado 10 hs.

L.P. 2|55: Verduras, frutas y papas 10,30 hs.

L.P. 3|55: Pan 11,00 hs..

L.P. 4|55: Víveres secos y frescos 11,30 hs. L.P.5|55: Leche suelta, leche pasteurizada y huevos 12,00 hs.

Los pliegos de condiciones generales y especiales y fojas de cotización deberán ser retirados en el Servicio Administrativo de la Unidad Avda. Otamendi s|n., Quilmes, F.C.N.G.R., los días hábiles de 8 a 13 horas hs. o telefónicamente a 203-0772.

e.25|8-Nº L-5.229-v.7|9|54

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 7 de setiembre de 1954, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle: Licitación Pública Nº 43|54, a las 9 horas: por instrumental científico para laboratorio. — Licitación Pública Nº 54|54, a las 9.30 horas: por instalación radioeléctrica a efectuar en el Aeródromo Ministro Pistarini. — Licitación Pública Nº 55|54 a las 10 horas: por instalación radioeléctrica a efectuar en el Aeródromo Carmen de Patagones. — Licitación Pública Nº 56|54, a las 10.30 horas: por instalación radioeléctrica a efectuar en el Aeródromo San Antonio Oeste. — Licitación Pública Nº 57|54, a las 11 horas: por mástiles reticulados y tubulares. — Licitación Pública Nº 58|54, a las 11.30 horas: por tirantes y tablones de pino Paraná y tablones de álamo. — Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1433, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3º piso.

e.26|8-Nº L.5.267-v.1º|9|54

NUEVA CONVOCATORIA

C. A. D. E. P. S. A.
Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 347 del Código de Comercio y 18 y 19 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Argentina de Ediciones y Publicidad Sociedad Anónima — C.A.D.E.P.S.A—, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de septiembre de 1954, a las 11 horas, en el local social Avenida de Mayo Nº 1333, de esta Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio cerrado al 30 de junio de 1954.

2º Fijación del número de miembros que compondrá el Directorio conforme al artículo 11 de los estatutos y elección de los mismos por un año.

3º Confirmación de remuneración a directores.

4º Nombramiento de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1954|1955, en reemplazo de los señores Marcelino Manuel Segura y Ricardo José Calvo, que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Avenida de Mayo Nº 1333, de la Capital Federal. — El Directorio.

$ 660.— e.31|8-Nº 4.356-v.20|9|54